

**LA EFICACIA INSTRUMENTAL DE LOS COMPARENDOS AMBIENTALES POR NO
RECOLECCIÓN DE EXCREMENTOS DE MASCOTAS EN LA COMUNA 7 Y 8 DE
VILLAVICENCIO**

Presentado por:

JAIME ANDRÉS SOTO MORALES

SNEHIDER ROMERO ARÉVALO

TUTOR: Dr. DIEGO HERNÁNDEZ GUZMÁN

FACULTAD DE DERECHO

VILLAVICENCIO

2022

**La eficacia instrumental de los comparendos ambientales por no recolección de
excrementos de mascotas en la comuna 7 y 8 de Villavicencio**

Jaime Andrés Soto Morales

Snehider Romero Arévalo

Presentado como requisito

Para optar el

Título de abogado

Tutor

Dr. Diego Hernández Guzmán

Universidad de la Costa C.U.C

Facultad de ciencias sociales y derecho

Programa de derecho

Villavicencio – Meta

2022

Notas de aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Villavicencio, 2022

Agradecimientos

Principalmente quiero agradecer a Dios, por ayudarme a escoger este sendero educativo que decido emprender, por siempre darme fortaleza, paciencia e inteligencia para poder conseguir u obtener los resultados esperados. De igual forma a mi familia, esas personas que hacen parte de mi vida y contribuyeron en la realización directa o indirectamente de este proyecto.

A mí, por mi disciplina, empeño y profesionalismo con el que he tomado y afrontado esta carrera, logrando excelentes resultados favorables para mi vida personal, fortaleciendo mi autoestima y haciendo creer que puedo alcanzar muchas metas si me las propongo.

Así mismo, a mi compañero de trabajo investigativo, con quien luchamos para lograr sacar adelante este proyecto, quien sabe y conoce ese largo camino que tuvimos que pasar para llegar hasta esta instancia educativa.

Finalmente quiero agradecer a mis tutores y maestros, quienes, con sus aprendizajes y enseñanzas, hicieron parte de este largo aprendizaje educativo, el cual motiva y satisface las necesidades académicas de cada uno de los estudiantes, fortaleciendo cada día, el mejoramiento académico de cada una de las personas, con el fin de lograr una tan esperada culturización y aprendizaje de nuestra civilización.

Muchas gracias.

Jaime Andrés Soto Morales

Agradecimientos

Anhelo agradecer a Dios eterno agradezco a mi madre Antonia Arévalo a mi hermano Alexander Romero y a mi hijo Nicolás Romero por su apoyo en el proceso de formación profesional, agradezco a la universidad de la costa y sus docentes al equipo de trabajo administrativo, a mis compañeros de estudio gracias a todos por su paciencia, rectitud, educación y confianza Dios los bendiga y proteja, este trabajo de grado no hubiese sido posible sin el apoyo de todos, en mi trabajo investigativo obtuve valiosa información y fui bien recibido por cada uno de mis entrevistados, la información que recibí fue fundamental para responder a todas las inquietudes y además aclaro las dudas de la investigación, gracias a mi compañero de trabajo de grado Jaime Andrés Soto por su tiempo y disponibilidad, mil gracias al Dr. Diego Hernández Guzmán asesor de trabajo de grado, gracias al Dr. Manuel Mauricio Villamizar por alentarnos a terminar cada proceso en formación, A la Dra. Nathaly Reyes, al Dr. Jorge Nur, Al Dr. Andrés Cruz, a la Dra. Rosa del Pilar por su dedicación en su labor académica, a la ingeniera Gissel Catherine Pulido por sus atenciones. Les agradezco haberme atendido cálidamente y brindado la mejor asesoría de manera profesional.

Muchas gracias.

Snehider Romero Arévalo

Contenido

Introducción	13
Planteamiento del problema	15
Descripción del problema	15
Formulación del problema	25
Objetivos.....	26
Objetivo General.....	26
Objetivos Específicos	26
Justificación.....	27
Delimitación.....	29
Delimitación Espacial.....	29
Delimitación Temporal.....	31
Delimitación Científica.....	31
Línea.....	31
Sublíneas.....	31
Marco Teórico.....	32
La relación entre mascotas y personas: un asunto histórico.....	32
La eficacia instrumental de las normas: un problema socio-jurídico	37
Concepto de eficacia instrumental según la Corte Constitucional	37
Concepto de eficacia instrumental según Norberto Bobbio	38

Concepto de eficacia instrumental según García-Villegas.....	39
Concepto de eficacia instrumental, según Jürgen Habermas.....	40
Preguntas orientadoras	43
Marco legal.....	44
Tabla de contenido normativo.	49
Metodología.....	49
Metodología propuesta	49
Fase de investigación empírica, realista o de campo.....	50
Preguntas de identificación.	51
Preguntas para abarcar puntos de vista.	52
Resultados.....	53
Análisis de resultados.....	54
Variables de caracterización de la población encuestada.	54
Participación por sexo.	54
Participación por rango etario.....	55
Participación por comunas.	56
Participación de personas pertenecientes a entidades competentes en materia de tenencia de animales.....	56
Participación poblacional de personas tenedoras de mascotas.	57
Análisis de resultados de acuerdo a los objetivos específicos.	58

Grado de conformismo social con el cumplimiento de la norma.....	58
Grado de conocimiento de la norma.....	60
Conocimiento y aplicabilidad de las normas investigadas por parte de entidades competentes..	62
Actividades de sensibilización por parte de entidades competentes.....	64
Conclusiones.....	65
Recomendaciones	67
Referencias.....	69

Lista de Tablas**Tablas**

Tabla 1 Comparendos realizados por municipio año 2020.....	25
Tabla 2 Comparendos realizados por municipio año 2021	25
Tabla 3 Sanción por infracción al acuerdo 261 de 2015 art.4 numeral 13.....	47
Tabla 4 contenido normativo.	49
Tabla 5 Porcentaje por sexo	54
Tabla 6 Porcentaje por edad.....	55
Tabla 7 Porcentaje por comunas	56
Tabla 8 Porcentaje de Servidores públicos encuestados	57
Tabla 9 Porcentaje de personas encuestadas que tienen mascotas.....	58
Tabla 10 Porcentaje de conformidad con el cumplimiento de las normas en cuanto a recolección de excrementos de mascotas	59
Tabla 11 Porcentaje de conocimiento sobre la norma en cuanto a recolección de excrementos de mascotas	60
Tabla 12 Porcentaje de conocimiento y aplicabilidad por parte de servidores públicos ..	62
Tabla 13 Porcentaje de conocimiento de aplicabilidad de sanciones en cuanto a recolección de excrementos de mascotas	63
Tabla 14 Porcentaje de actividades de sensibilización realizada en las comunidades.....	64

Lista de figuras

Figuras

Figura 1 Área correspondiente a la Comuna 7..... 29

Figura 2 Área correspondiente a la comuna 8..... 29

Resumen

La actual investigación, tiene como propósito primordial, identificar el nivel de inconformismo, conocimiento, cumplimiento y sensibilización, factores que influyen en la eficacia de los comparendos ambientales por no recolección de excrementos de mascotas en las comunas 7 y 8 de Villavicencio –Meta, de lo anterior surge la siguiente cuestión: ¿Cuál es el nivel de inconformismo, conocimiento, cumplimiento y sensibilización, factores que influyen en la eficacia de los comparendos ambientales por no recolección de excrementos de mascotas en las comunas 7 y 8 de Villavicencio de las normas? .

Palabras Clave: inconformismo, conocimiento, cumplimiento, sensibilización, eficacia, excrementos, mascotas.

Abstract

The current investigation has as its primary purpose, to identify the level of non-conformity, knowledge, compliance and awareness, factors that influence the effectiveness of environmental subpoenas for non-collection of pet excrement in communes 7 and 8 of Villavicencio -Meta, de

From the above, the following question arises: What is the level of non-conformity, knowledge, compliance and awareness, factors that influence the effectiveness of environmental subpoenas for non-collection of pet excrement in communes 7 and 8 of Villavicencio of the norms? .

Keywords: nonconformity, knowledge, compliance, awareness, effectiveness, excrement, pet.

Introducción

Este proyecto nos muestra cómo el no recoger los excrementos de las mascotas afecta el medio ambiente y la salud pública, asimismo, buscamos determinar el nivel de inconformismo, conocimiento, cumplimiento y sensibilización, factores que influyen en la eficacia de los comparendos ambientales por no recolección de excrementos de mascotas en las comunas 7 y 8 de Villavicencio -Meta, más específicamente en el parque temático complejo deportivo, 4ta Etapa La Esperanza Carrera 44 #09-01, ubicado en la zona trasera de la Biblioteca German Arciniegas y comuna 8 el barrio Samán de la Rivera de la ciudad de Villavicencio.

El valor de indagar sobre esta problemática, etiquetada poco más o menos desfachata por varios, es que las inferencias de las conductas de inapropiados de dichos poseedores viven afectando nocivamente a la comunidad. No obstante, hay que comprender, que en nuestros días están ocurriendo algunos cambios tanto en la parte cultural, como la social, los cuales influyen o son determinantes en la humanidad y allí es donde se debe valorar y aceptar, los cambios que se generaran en la sociedad.

Con el ánimo de inquirir a una comunidad que son tenedores o poseedores de mascotas referentes a las nombradas comunas y sectores, para descubrir a profundidad cual es el estimulante concurrente al tiempo de realizar procedimiento propio con el excremento de sus mascotas y, por otro lado; que obstáculos se presentan a diario para no cumplir con las normas en cuanto al trato de los desechos de las mascotas.

De acuerdo a lo anterior, se suscita una investigación social que busca iniciar conductas conscientes con el trato que se le da a los excrementos de mascotas en la ciudad de

Villavicencio: Cuando él no darles el trato adecuado afectaría el medio ambiente y la salud pública.

Igualmente, descubrir la participación de las autoridades locales, y presidentes de JAC (junta de acción comunal) en el cumplimiento de las mencionadas leyes. La intención es lograr abarcar ambas comunas 7 y 8 por medio de encuestas y hacer partícipe a los habitantes de los diferentes barrios, con el fin de buscar he indagar activamente por medio de un acompañamiento ininterrumpido que consienta hacer público el compromiso y la habilidad adecuada de los propietarios de animales y el impero de crear un entendimiento a los habitantes para alcanzar a ver la transformación positiva para la misma sociedad. Se anhela su vez, ocasionar en la sociedad remembranza y constante estímulo de mantenerse enterados y saber sus deberes y los buenos hábitos que deben alcanzar al instante de tomar la iniciativa de tener una mascota.

De igual forma, se busca saber si la ciudadanía conoce sobre la Ley 1259 de 2008 Capitulo II Artículo 6 numeral 13 “Permitir la deposición de excrementos fecales de mascotas y demás animales en prados y sitios no adecuados para tal efecto, y sin control alguno”. Sensibilización que es muy importante para que se promueva comportamientos responsables con el trato que se les debe brindar a los excrementos de los animales domésticos en la ciudad de Villavicencio: Cuando él no recogerlos afectaría el medio ambiente y la salud pública; y el Acuerdo 261 de 2015 del concejo de Villavicencio Meta (6 de marzo), “por medio del cual se modifica el Acuerdo N°200 de 2013 comparendo ambiental y se dictan otras disposiciones”; de igual forma en el Código Nacional de Policía la Ley 1801 de 2016, el cual inició a regir desde enero de 2017, los amos o propietarios de las mascotas son conscientes de recoger las heces a tal punto que se generó una disciplina, y dejarlos en bolsas de basura de la casa, o bien en sitios que para tal efecto señale las autoridades municipales.

1. Planteamiento del problema

1.1. Descripción del problema

Actualmente, la humanidad está confrontando cambios fuertes tanto sociales como culturales, alusivos a la sensibilización de los buenos hábitos. La normatividad para la convivencia de las personas, no siempre deben ser de manera taxativa y escrita, se busca llegar a una sociedad, la cual tenga como cultura ciudadana obedecer estos comportamientos sin necesidad de estar emanado mediante leyes o reglamentos.

Modelo de ello se puede decir, la demarcación en los parques o zonas verdes públicas que significa, la prohibición de arrojar excrementos de animales, aunque, esta misma señal no identifica que, él no practicar lo mencionado, se pondrá una multa o sanción monetaria. Es decir, así se arrepienta de no realizar esta obligación, siempre tendrá unas consecuencias como su infracción, lo que se pretende es ser una pauta de proceder que transigir el soporte de las buenas costumbres sociales sin que sea inevitable depender de una entidad, como lo es la Policía Nacional, con lo cual se busca es favorecer el medio ambiente y a la sociedad.

Parte de una necesidad humana la posesión de mascotas de compañía en las casas y a su vez del bienestar animal, lo que implica fomentar un sentido de propiedad y compromiso mayor, a fin de asegurar la conveniente posesión de las mascotas. “En la historia de Colombia en regulación frente a la protección de los animales, se remonta a los años 70, cuando se expidió la Ley 5 de 1972 y su Decreto Reglamentario 497 de 1973, en materia de creación de las Juntas Defensoras de Animales, posteriormente se expidió la Ley 84 de 1989 por la cual se adoptó el Estatuto Nacional de Protección Animal y en 2016 se expidió la Ley 1774 por medio de la cual se modificó la Ley 84 de 1989, reconociendo a los animales como seres sintientes y no como cosas,

asimismo se implanto una norma sancionatoria de carácter policivo y judicial” (Carreño Luis, 2018).

Si hablamos del inicio de las normas en materia de protección animal, podríamos hablar que tuvo sus primeros pronunciamientos en Irlanda en el año 1635, donde limitaban el trato de los animales de carga. Asimismo, a lo largo de la historia han existido numerosas comunidades que regularon en sus códigos derechos de animales domésticos. De igual forma, grupo de personas que protestaban contra el maltrato animal, liberación de animales en cautiverio y contra empresas farmacéuticas y cosméticas que utilizan animales para su producción. Por lo anterior, se celebra el Día Internacional de los Derechos Animales en todo el mundo, cada 10 de diciembre, desde 1997.

“Una civilización se puede juzgar por la forma en que trata a sus animales” (Mahatma Ghandi).

Los derechos animales están contemplados en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (1978), aprobada por ONU y UNESCO, entre cuyos artículos se encuentran, todos los animales nacen iguales ante la vida y gozan de los mismos derechos a existir, ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles, si es necesaria la muerte de un animal, deberá ser instantánea, indolora y no generadora de angustia, todo animal salvaje tiene derecho a habitar en la naturaleza y a reproducirse naturalmente, toda privación de libertad de un animal salvaje, incluso si es con fines pedagógicos, constituye una violación al derecho animal, entre otros. En cambio, Colombia país de Latinoamérica, se reconoce las malas costumbres que hay en materia de tenencia de animales y maltrato animal, actualmente, no se ha logrado en su totalidad dar el valor, cumplimiento y seguimiento necesario para asegurar el bienestar total de los animales, por ello se crea una política pública un poco más amplia, cuya finalidad de salud pública “A 2021 el

100% de las entidades territoriales se lleva en práctica la tenencia consciente de animales de compañía y de producción” (Carreño Luis, 2017), asimismo se reglamenta en el Código Nacional de Policía y Convivencia la Ley 1801 de 2016, el cual inicio a regir desde enero de 2017, la cual pretende mejorar las condiciones de convivencia de la sociedad.

Dentro de esta norma, se encuentra dispuesta la sanción monetaria que se produce por el incumplimiento al no recoger los excrementos de las mascotas en zonas públicas, en el artículo 124 del código numeral 3. Se consignó que no recoger los excrementos o excrementos de las mascotas es un comportamiento que tiene una multa general que es de tipo I, puntualmente en el artículo 180, plasma que una multa tipo I equivale a cuatro S.M.L.V, un valor de \$121.136., y también explica “el desacato, renuencia, desobediencia, o recurrencia de la conducta contraria a la cohabitación, aumentará el valor de la multa, sin detrimento de los intereses generados y el coste de la cobranza coactiva” (Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Ley 1801 de 2016, Julio 29 de 2016, Art 124 Numeral 3).

Igualmente, se identifica que en Colombia recae la obligación de los dueños o poseedores de mascotas, en cuanto al sostenimiento y comportamiento de sus animales, teniendo en cuenta que se genera un vínculo entre animal y humano, el cual atribuye la obligación del ser humano de generar o brindar un bienestar a su mascota, satisfacer las necesidades básicas que contribuyan al crecimiento y desarrollo de su mascota.

El Ministerio de Salud, efectúa jornadas de sensibilización a la población para generar conocimiento y cultura, con el fin de publicar el buen hábito de la posesión de los animales domésticos. Su comisión es relacionar tácticas que fomenten una educación y culturicen a la sociedad, dejando percibir el compromiso que acarrea tener una mascota, de modo que otorguen

poder a la población y sean actores efectivamente valiosos para contenidos que impresionen a la población.

De igual forma, se realizan actividades de gestión en la salud pública, que concluyan la responsabilidad de la posesión de las mascotas, dentro de éstas la jornada de vacunación antirrábica para los perros y gatos ya que es una forma de disminuir los casos de rabia. Asimismo, sobresale el valor de tomar la determinación pertinente de poseer un animal doméstico, con fundamento en interrogantes sencillos que proveen una sensación real al momento de tomar dicha elección, como lo son, tener el tiempo y espacio idóneo para brindarle a la mascota, poseer un espacio favorable para que desarrolle sus acciones diarias, encontrarse con la aptitud y pendiente de las obligaciones requeridas por la mascota, entre otras. Pero los dueños de animales en Villavicencio Meta aun no tienen un hábito de cultura y mitigación a este problema de salud, tan solo han realizado campañas de vacunación para perros y gatos contra la rabia y no existe en el momento algún albergue para animales desprotegidos o que se encuentran en la calle como comúnmente son llamados “perros y gatos callejeros”.

El desamparo es una transformación presente que se ve y reconoce en las importantes metrópolis del mundo, en este orden la población es la que aguanta el incremento continuo de las mascotas en la que se encuentran en situaciones que se debe a los muchas causas que impactan de forma irrelevante el adelanto y la vida de estos sujetos; igualmente contrapone con las preferencias presentes orientadas para la prevención y resguardo de la vida de los animales, es por lo cual que un grupo de jóvenes realizaron como proyecto de grado la iniciativa PET:U, en la cual pretendían:

“Desarrollar un ejemplo de negocio mediante una aplicación móvil con el fin de promover los procesos de acogida de las mascotas en estado de desamparo y los otros servicios mezclados en la ciudad de Barranquilla con este objetivo dar contestación al diseño de un método apto para suscitar la adopción animal, y simultáneamente constituir los cuidados que una mascota demandan, para alcanzar una impresión positiva sino también en la vida de estos animales además también conceda la disminución de factores asociados a la salud de las poblaciones y reducción de la reproducción de potenciales enfermedades, el avance del plan se usara a través de una metodología mixta, combinando aspectos cualitativos, cuantitativos” (Arenas Mercado, J. 2022).

Adentro de las obligaciones tomadas al instante de tener una mascota, se halla la buena manipulación que se da a los excrementos de las mismas, por ello la alcaldía de Villavicencio, cuenta con una red amiga de los animales desde el año 2020, esta campaña por parte del Gobierno “Villavicencio Cambia Contigo”(Alcaldía de Villavicencio, 2020), socializó ante empresarios y animalistas la creación de la Red Amiga de los Animales, con la que buscan generar bienestar a los animales de compañía que hay en albergues de la ciudad. La Red tiene el propósito de realizar campañas de adopción y sensibilización, con el apoyo de empresarios, animalistas, el sector veterinario y ciudadanos interesados en brindar una ayuda a las necesidades de los animales de calle, pero esta red no cuenta con una estrategia para la manipulación y recolección de excrementos de los animales. Juan José Muñoz, gerente de la E.S.E. Municipal, afirmó que la iniciativa se dio teniendo en cuenta las necesidades que tienen los animales de la calle, la cual es suplida en gran parte y de manera desinteresada por fundaciones. Asimismo, indicó que durante la campaña de vacunación menos rabia, más amor, vacúname por favor, se logró identificar y obtener un registro de más de 700 animales de compañía, que se encuentran

ubicados en 21 albergues. El Gobierno Cambia Contigo invita a la ciudadanía y la empresa privada hacer parte de La Red Amigos de los Animales, para vincularse solo deben dirigirse a la E.S.E Municipal ubicada en el barrio Barzal Alto Carrera. 42 #32 -06 Villavicencio, en donde les brindarán toda la información requerida, (Alcaldía de Villavicencio, 2020).

Con todo lo mencionado, no se ha generado un programa que promueva recoger los excrementos de sus mascotas, se podría evidenciar que no existe un compromiso por parte de los dueños, teniendo en cuenta que la cultura de este sector poblacional, atiende a la costumbre de que, si no es observado por alguna persona, no recogen los excrementos de sus mascotas, de esta manera no se daría aplicabilidad al acuerdo 261 de 2015 art 4 y 9 numeral 13.

En el año 2018, Carlos Moya postuló una idea, la cual establecía utilizar depósitos específicos que consintieran convertir estos excrementos en energía (Poopet, 2018), aplicado inicialmente en la ciudad de Bogotá D.C, como medida para recoger los excrementos de las mascotas, debido a la alta contaminación en la ciudad, estas canecas conviertan los excrementos en potencia para el parque, estas POOPET tienen distribuidoras de bolsas ecológicas y por la compra de las bolsas sumas puntos para cobrar en premios para tu Pet y se gana WIFI GRATIS, termina siendo auto sostenible el parque (Libianb, 2018).

Un claro ejemplo del programa piloto que está manejando Bogotá con el Poopet consiste en la adquisición de bolsas específicas para esto, de tal manera que logran recolectar puntos para cambiar por estímulos, así como esta, postularon diferentes iniciativas, las cuales se encuentran en estudio para lograr desarrollar la mejor elección y así convertir los espacios públicos en lugares más amigables con el medio ambiente y la comunidad (Libianb, 2018). Esta es una iniciativa a hoy funciona en Estados Unidos, Nueva York, en donde ya convierten los

excrementos en energía para parques públicos. Si bien para muchos este último compromiso mencionado que a hoy es una problemática, podría considerarse inocua, es incorrecto pensar que no es apreciable para el medio ambiente y la salud. (Ansorena, M., 2015).

Otra muestra clara fue la implementación de un programa que salió desde Japón el cual es uno de los países más organizados en el mundo y fue allí de donde sale la aplicación creada por parte de las autoridades para manifestar las situaciones de no recoger los excrementos de animales, esta adaptación figura como parte de las precauciones adoptadas por la ciudad de Izumisano, ubicada en la provincia de Osaka, en el centro de Japón, contra estas heces, y ha tenido un costo de 3,9 millones de yenes (98 millones de pesos), comunico el diario 'Asahi', Inventan en Japón una 'aplicación' para revelar las heces o excrementos de perros sin recolectar, esta aplicación figura dentro de las prevenciones adoptadas en mejora del medio ambiente (Efe. 2015)

La administración local desea que si algún habitante o empleado del lugar, ve algún excremento, suban o compartan la fotografía a través de una aplicación y comenten sobre el tema y cuando se publique la fotografía, la aplicación realice el envío de la ubicación a través del sistema de posición global (GPS) del celular con el fin de crear en un mapa una línea con diversos colores (El tiempo, 2015).

Estudios han evidenciado que los excrementos de los animales “mascotas del hogar, por así nombrarlo”, se transforman en un peligro eminente en la salubridad humana. Un claro ejemplo de aquellas enfermedades producidas por caninos es la toxocariosis, esta es ocasionada por larvas que pueden afectar a menores de 10 años, produce síntomas como la anorexia, fiebre, molestias oculares o pérdida ocular, neumonitis, dicha enfermedad se transmite por el excremento de las mascotas:

“Este periodo inicia en el momento en que el animal hace caca en la calle o parque de la ciudad y luego al no recoger su poseedor inicia el proceso de incubación en el medio, en ese tiempo, al abandonar el excremento expuesto a las condiciones de oxígeno, humedad y tierra, estimula que el periodo infectante de un parásito consiga ser ingerida por el humano, los excrementos obligados a ser recogidos y dispuestos de modo tal que se asevera su inocuidad. Todos estos precedentes preventivos deben de ser ejecutados con todas las mascotas, independiente del estado inmunológico de su poseedor o dueño, pero es obligatorio realizar estrictamente con los que están inmunocomprometidos” (Leonardo F. Gómez, 2015).

La intranquilidad brota de la misma sociedad que hoy, no ha alcanzado completamente a gozar de las zonas públicas con sus familias, con total confianza que se halle en etapa óptima de limpieza por el alto nivel de materia fecal animal, ello muestra el efecto maligno que suscita la irresponsabilidad, madurez o tareas de los tenedores de mascotas, que antepone arrojar, o dejar abandonado al aire libre las heces fecales de nuestros animales, en vez de no arrojarlo y darle el apropiado procedimiento.

En nuestro país, y teniendo como base el último registro de la población canina, renovado el 15 de marzo de 2018, por la Subdirección de Salud Ambiental, “en un jardín público en promedio cuarenta canes salen dos veces al día para correr, jugar y defecar, eso significa que 700.000 perros defecan a diario en parques y zonas públicas” (Carreño Luis, 2018). A pesar de los esfuerzos por parte de entidades públicas como el Ministerio de Salud y la Alcaldía de Bogotá, en temas de sensibilizaciones o educación ambiental, son un claro ejemplo en que se siguen irradiando los malos hábitos de los amos, al no recoger las heces, el propósito es conseguir llevar esto a Colombia, más exacto en Villavicencio. La Universidad del Valle (2006), realizó un estudio e identifico en su investigación como afecta esta situación a la sociedad, este estudio se

basó en la, “Transmisión de protozoarios patógenos a través del agua para consumo humano”, se logró determinar que la transmisión de estos parásitos patógenos y bacterias como E. coli, Giardia y Salmonella, se da a través del agua para consumo humano, lo que pone en riesgo la salud pública, y se identificó que están involucradas las excretas de perros, gatos y otros animales (Solarte, Y., Peña, M., Madera, C. 2006).

La consideración de no arrojar las heces, se convierte una vez más en una tarea más notable y eminente en la comunidad de los sectores, ya que se transforma en una total utilidad de los pobladores, por este motivo es que día a día progresa el provecho para estas decisiones de progreso y de evolución a un futuro cambio. Actualmente Estados Unidos cuenta con la Asociación de Profesionales Especialistas en Desechos Animales (APAWS), dicha sociedad se enfoca en ejecutar aprendizajes para la recolección de heces, de igual forma procurar crear una razón a la sociedad de esta problemática (Semana, 2015). Sin embargo, en nuestro país, en la actualidad no hay instituciones o entidades que se dediquen a crear proyectos para capacitar, concientizar, para asegurar mejores prácticas de la tenencia de animales, pese que la normatividad de nuestro país, es transparente cuando existe la necesidad y deber que tienen dueños o poseedores de animales domésticos de recoger las heces fecales de sus mascotas.

Con estos informes, es notable indicar que la problemática ha obtenido jerarquía y se ha empezado a hacer evidente en un contenido más extenso, pues países como México, Australia, Estados Unidos, Chile, Argentina, están alcanzando que estas decisiones pasen de un propósito a una realidad, que a su vez le permite a la población, adoptar estas buenas prácticas alcanzando resultados apreciables para la comunidad. Idealmente estas conductas urbanas responsables deben llegar hacer parte del actuar del 100% de la población propietaria de animales (Galarza Vásquez, K. 2019),

Para nosotros la idea es realizar el estudio, tomando este impulso una verdad para todos los miembros de la comunidad. En esta investigación tener como base recolección de información sobre las multas por no recoger las excrementos de sus animales en Villavicencio, es importante identificar los pensamientos de los propietarios y poseedores de más mascotas como también de quienes no tienen ni poseen mascotas, con relación al manejo de los excrementos de sus mascotas, identificando los diferentes factores como el inconformismo, conocimiento de las normas en materia de recolección de excrementos de mascotas, el cumplimiento de estas y si las entidades territoriales han desarrollado planes educativos que fomenten el conocimiento y cumplimiento de dichas normas, para contener un reporte más sencillo, confiable y amigable sobre el asunto y conseguir ilustrar cuál será el principal método para que se cumpla el comportamiento de la ciudadanía en cuanto a la recolección de las heces de los animales domésticos, puesto que el excremento del animal canes o gatos y demás animales, si no es manipulado del modo correcto y con la salubridad respectiva, no es afable con la naturaleza e impacta negativamente, puede que el excremento desaparezca con el transcurrir de los días, pero de igual forma no deja de afectar la salud de las personas, lo que conlleva a sobrellevar los padecimientos anteriormente relacionados.

Mostrando esto, se forma visible la poca formación que a esta fecha se posee del desarrollo a la precaución e impulso de las atractivas costumbres en cuanto a ser poseedores de animales, con ello poder impedir padecimientos que con el tiempo logran llegar a ser inalterables, como la pérdida de la visión, neumonitis, entre otros. Teniendo en cuenta las discrepancias de esta problemática a nivel de salud pública y las oportunidades para crear adelantos en la zona pública.

De acuerdo a las investigaciones realizadas e información obtenida de las centrales de datos de la Policía Nacional, Mayor Jaime Alberto Carvajal Bermúdez responsable del equipo de

direccionamiento local y vigilancia comunitaria por cuadrantes DEMET y el Mayor Andrés Camilo Gómez Páez responsable del equipo de direccionamiento local de vigilancia comunitaria MEVIL, se pudieron obtener los siguientes datos:

En la aplicación del Código Nacional Seguridad y Convivencia en el artículo 124.

Comportamiento que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales numeral

3. “Omitir la recogida de los excrementos de los animales, por parte de sus tenedores o propietarios, o dejarlos abandonados después de recogidos, cuando ello ocurra en el espacio público o en áreas comunes, así:

Tabla 1 Comparendos realizados por municipio año 2020

AÑO 2020		
MUNICIPIO	ARTICULO	COMPARENDOS
VILLAVICENCIO	ARTICULO 124 NUM. 3	8
ACACIAS	ARTICULO 124 NUM. 3	9
GRANADA	ARTICULO 124 NUM. 3	1
TOTAL		18

Fuente: Policía Nacional

Tabla 2 Comparendos realizados por municipio año 2021

AÑO 2021		
MUNICIPIO	ARTICULO	COMPARENDOS
VILLAVICENCIO	ARTICULO 124 NUM. 3	10
CUMARAL	ARTICULO 124 NUM. 3	1
TOTAL		11

Fuente: Policía Nacional

1.2. Formulación del problema

¿Cuál es el nivel de inconformismo, conocimiento, cumplimiento y sensibilización, factores que influyen en la eficacia de los comparendos ambientales por no recolección de excrementos de mascotas en las comunas 7 y 8 de Villavicencio de las normas?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General.

Identificar el nivel de inconformismo, conocimiento, cumplimiento y sensibilización, factores que influyen en la eficacia de los comparendos ambientales por no recolección de excrementos de mascotas en las comunas 7 y 8 de Villavicencio -Meta.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Objetivo específico 1: Identificar si la población habitante de las comunas 7 y 8 de la ciudad de Villavicencio, se encuentra inconforme, con el incumplimiento de las normas antes señaladas, en cuanto a la responsabilidad ciudadana de recoger el excremento de sus animales.
- Objetivo específico 2: Identificar si los habitantes de las comunas 7 y 8 de la ciudad de Villavicencio, tienen conocimiento de la norma (tenencia de animales y comparendos ambientales), o en su defecto, se observe una mala interpretación de la misma.
- Objetivo específico 3: Establecer si las autoridades competentes conocen y aplican la normatividad que regula los comportamientos de las personas, en cuanto a la tenencia de animales.

- Objetivo específico 4: Verificar la existencia de actividades de sensibilización adoptadas por las diferentes entidades, tanto públicas como privadas, para el cumplimiento de la normatividad en materia de tenencia de animales.

1.4. Justificación

Las heces de los animales al descubierto se han transformado en un importante contratiempo ambiental con duras consecuencias en la salud de la población. La caca produce, asimismo, contaminación visual y olorosa, acorta la utilización de las zonas verdes por los visitantes, es origen de transmisión de trastornos de tipo viral y parasitaria muy valiosa, puesto que las heces en las calles y parques son un conducto favorable para que las moscas pongan sus huevos y después éstas contaminen la comida y el agua en los depósitos (Revista Innovando, 2014).

En áreas urbanas, posiblemente la contaminación por excrementos humanos está organizada, en mayor o menor grado, por el soporte de servicios de desagüe y agua para consumo “potable”.

Pero ahora, la contaminación generada por las heces de los perros y gatos es la más abundante, está muy vinculada con los hábitos formativos de la población, que favorecen la dispersión de excrementos en sectores públicos. La importancia de este análisis es inquirir por qué, a pesar de tener normas que se ajustan a que si cometemos el error de dejar las heces de los animales por no ser responsables en su tenencia tendríamos uno o varios multas o comparendos ambientales, las autoridades y propietarios o poseedores de mascotas hacen un fuerte descuido a este reglamento.

Considerando que el efecto en magnitud de la salubridad y la grosera habilidad y existencia de heces de animales en zonas públicas, el actual trabajo busca plantear esta discutible a través de

un plan de investigación socio jurídico para transformar las conductas de los habitantes de Villavicencio poseedores de animales.

Este proyecto está orientado en entender y conocer los hábitos presentes de los poseedores de animales, a tiempo de arrojar los excrementos de sus mascotas, demostrando si pueden ser responsables con la naturaleza o si al inverso lo perjudican dañosamente. De esta forma lograr apagar los distintos pensamientos confusos que ocurren al momento de realizar y ser partícipes cruciales adentro de estas determinaciones.

Conforme se nombró anteriormente, el mal uso de los excrementos de animales en lugares públicos logra generar, la disminución de la visión, neumonitis, fiebre, en particular padecimientos que perjudican la salud. Considerando que las implicaciones del equivoco problema y pese a los esfuerzos de las autoridades en salud nombrados atrás y afines con la posesión consciente de animales, en la verificación ejecutada para el actual proyecto investigativo, no se localizó entidades consagradas sin ninguna duda a la instrucción y sensibilización para asegurar el buen habito de la posesión de los animales, de ahí que se cree oportuno generar un plan socio jurídico que genere conductas responsables de los propietarios o poseedores de mascotas, mostrando la recolección y correcta medida cuando se recojan las heces.

No es discutible que, el propósito de producir conocimiento en los pobladores, en procura de crear una transformación de cultura en su formación y en sus ideologías, lo cual no es tarea fácil, teniendo en cuenta que los humanos somos seres de costumbres y querer convertirlas sobrelleva algunas veces a generar conflictos internos con cada ciudadano.

1.5. Delimitación

1.5.1. Delimitación Espacial

Son objeto de estudio socio jurídico de la presente investigación, dos sectores de la ciudad de Villavicencio, en los cuales se puede evidenciar como zona residencial, así mismo se pudo evidenciar un gran flujo de personas tenedoras de animales, por tal motivo se espera una gran participación de estas personas que contribuirían al desarrollo de la temática propuesta, así:

Figura 1 Área correspondiente a la Comuna 7



Fuente: Google Maps, edición elaborado propia

En esta primera imagen, la zona delimitada en rojo y en el interior verde, corresponde al sector de la Comuna 7 Parque temáticos complejo deportivo, 4ta Etapa La Esperanza Carrera 44 #09-01 ubicado en la zona trasera de la Biblioteca German Arciniegas, sitio reconocido en la ciudad de Villavicencio, como zona de recreación, deporte y espacios abiertos al público, en donde las personas residentes de este sector sacan a sus mascotas, igualmente se evidencia el comportamiento de estas respecto a la normatividad en materia de recolección de excrementos de animales.

Figura 2 Área correspondiente a la comuna 8



Fuente: Google Maps, edición elaborado propia

En esta segunda imagen podemos observar la delimitación marcada entre las líneas rojas y en el interior líneas verdes, las cuales corresponden a la Comuna 8 el barrio Samán de la Rivera, en la ciudad de Villavicencio Meta, este sector se escogió, porque es conocido como zona residencial, de igual forma se evidencia gran flujo de personas con tenencia de mascotas, así mismo contiene sectores de recreación, deporte y parques los cuales son utilizados frecuentemente para sacar a sus mascotas, ya sea a recrear o a realizar sus necesidades fisiológicas, por tanto podemos establecer los comportamientos de dicha población, como fundamento al presente trabajo investigativo.

1.5.2. Delimitación Temporal.

El periodo que se va a ocupar va desde el mes de junio del año 2020 al mes de junio del año 2021.

1.5.3. Delimitación Científica.

Alcance de aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016 y al Acuerdo 261 de 6 de marzo de 2015 del Concejo de Villavicencio, departamento del Meta.

1.6. Línea

Sociología Jurídica.

1.6.1. Sublíneas.

Eficacia instrumental del Derecho.

2. Marco Teórico

2.1. La relación entre mascotas y personas: un asunto histórico

Desde la antigüedad, el ser humano ha poseído una convivencia inmediata con los animales; bien sea desde una posición ganadora para ellos o como mismos y de gratitud por parte del hombre como seres sintientes y emocionales, con capacidad de conseguir de esta manera un modelo de conexión más o menos fortalecida, sí parece cierto y demostrado es que el perro ha sido el primer animal salvaje que el hombre domesticó. Se tiene en cuenta que los perros, fueron unas de las primeras especies animales domesticadas, han sido criados como animales de compañía por alrededor de 10.000 años, mientras que alrededor del año 3500 antes de Cristo se comenzó la domesticación de gatos en Egipto.

Por eso tenemos que en la universalización en la que se mueven las agrupaciones de hoy atraen consigo una fila de metamorfosis en el concepto que ha adoptado el ser humano sobre su conexión con los animales. La transformación de pensamientos que se mantienen sobre las mascotas y en especial ‘el perro’, siempre rodean a un cambio de conciencia.

Tenemos que la variabilidad de paradigmas es indudable, porque en el pasar de los años previas poco más o menos la generación de los tatarabuelos, bisabuelos, abuelos; el perro o mascota no se consideraba como mascota meramente era ‘el perro del patio’, que se bañaba ocasionalmente, acataba algunas funciones ornamentales, que le brindaban protección al hogar y expulsaba animales pequeños.

En tiempos anteriores nunca se les brindaban algunas atenciones de las que disfrutaban las mascotas hoy día, no conocieron los juguetes o se les ofrecía algún tipo de recreación o distracción y se les trataba como tal, como un animal. Con el paso del tiempo viene el tema de la

mascota y se vincula poco a poco como un miembro o integrante de la familia, una mascota que acompaña, da protección e incluso en algunas ocasiones se convierte en la primera responsabilidad por parte de los padres con el fin de que los niños se enseñaran ser responsables, pero a su vez esta responsabilidad no generaba la obligación de pasear al animal ni mucho menos recoger los excrementos, ni de llevarlo al veterinario e incluso asear al animal.

Basándonos en un derecho comparado, privatista y nominalista, podríamos indicar que no cabe el pensamiento de brindar derechos a los animales, pero si nos adentramos un poco al terreno del derecho constitucionalista, basado en las normas enfocadas en el cumplimiento de los derechos humanos y fundamentales, se podría hablar de que nuestras mascotas cuentan con una serie de derechos. Dichos privilegios otorgados a los animales, provienen, además del campo jurídico, del pensamiento de la humanidad de proteger al medio ambiente, la consideración moral con los animales, de los cambios de la sociedad y los estados por la protección de la fauna y flora.

Como resultado a otorgar estos derechos a los animales, nos acercamos a la sana convivencia entre humanos y otros seres, logrando así acabar con el maltrato animal, regulación de comportamientos entre los humanos con los animales, con el fin de que exista una compasión entre la especie humana y otras especies.

Por lo anterior, cuando nos referimos al término de “Derecho”, no tendríamos que mirar únicamente el sentido que nos lleva a las responsabilidades, obligaciones, derechos y deberes, sino a una aplicación jurídica a la protección de sujetos merecedores de dicho comportamiento por parte de los seres humanos, dicho comportamiento no puede ser de parte y parte, asimismo no podríamos exigir el cumplimiento de los derechos de los animales a los mismos animales, teniendo en cuenta, que de acuerdo a la definición de la RAE los animales son un “ser orgánico que vive, siente y se

mueve por propio impulso”, por lo cual no tienen razón, y realizan sus acciones de acuerdo a sus impulsos, de acuerdo a lo aportado o enseñado naturalmente.

El concepto de derecho es variable, teniendo en cuenta el pensamiento cambiante de las nuevas generaciones en cuanto a la importancia que se le ha ido brindando a los derechos humanos, los cuales contribuyen jurídicamente a infundir valores que se encuentran o se van formando en una sociedad, como lo es el trato de los humanos a los animales, las responsabilidades y ahí entra las responsabilidades de los tenedores de mascotas para con ellas y así mismo para generar una convivencia óptima con los demás.

La inadecuada aptitud de los propietarios de mascotas, como en llevarlos a zonas verdes parques, aceras o lotes, las malas experiencias y el inadecuado manejo de los excrementos de los animales, han sido desfavorable para la salud pública y el medio ambiente. Rita Almanza, epidemióloga de la Secretaría de Salud de Medellín, refleja que el nocivo manejo del excremento de canes y gatos efectivamente se juzga como un peligro para la salud pública. “Cuando los excrementos fecales se secan, se convierten en polvo que vuela en partículas y contamina el aire, las fuentes hídricas y los alimentos” (Carreño, 2018). Con fundamento en esta aseveración, se podrá repartir y otorgar investigación a la sociedad, de que los excrementos de las mascotas, sí engendran bacterias, parásitos los cuales llegan al organismo y afectan las condiciones de salud, en el asunto de los infantes que aspiran gozar de las zonas verdes y parques públicos para este uso y goce, están arriesgados a estos gérmenes, los cuales pueden contagiarse por sus manos o por vía respiratoria.

Sin embargo no solamente los infantes son los perjudicados, porque los mayores de igual forma se exponen a padecimientos que comúnmente pueden ser transmitidos por las heces de los

animales. En el caso de los gatos, estos muestran en ocasiones toxoplasma, que es una enfermedad parasitaria que invade las células humanas, y producen desde contagios leves, perjuicios en el sistema nervioso, y en la visión, asma, hasta infecciones.

El problema empieza, aunque los excrementos de las mascotas quedan al aire libre, por la irresponsabilidad de los propietarios, claro que no sólo daña el aire que inhalamos, así mismo se debe tomar en consideración cada negocio en que preparan y comercializan alimentos en zonas públicas los cuales son consumidos por la comunidad del sector. Y es esta la razón de que ninguna persona puede ser indiferente ante este problema porque podremos ser directa o indirectamente afectados.

Si las heces no son separados y desechados de la forma correcta y de inmediato, los huevos o bacterias que están en los excrementos mutan evolucionan en formas infectantes, lo cual refiere un enorme peligro para los mayores y niños que se encuentran en los lugares públicos.

Es por esta razón que los parques y calles se encuentran infectadas con excrementos de animales, lo que establece un peligro para la salud de las personas porque estos desechos entrañan virus, bacterias que producen malestares gastrointestinales, oftalmológicos, tumores e hasta aborto en mujeres embarazadas.

Un gran ejemplo a nivel mundial es lo que ocurre en México uno de los países con mayor grado de contaminación, los excrementos de las macotas en las calles es un contratiempo comunitario, muy frecuente de lo que se piensa, se considera que el 70% de la comunidad con mascotas, va a estirar las piernas con su mascota todos los días y de ese 70% el 30% no recoge los desechos fisiológicos de su mascota. Arrojando a la calle y exponiendo estas heces a aguaceros, brisas y días soleados los excrementos causan infecciones verdaderamente alarmantes.

De acuerdo a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), un perro de 15 kilos (proporción mediana), defeca en el día alrededor de 600 gramos de excremento, lo que da como resultado un total de 18 kilos en el mes, y estas no todas las veces o en todas las ocasiones son recogidas, estas heces que no son recogidas por los propietarios de sus mascotas son dejadas al medio ambiente, contaminando la ciudad. (Barrionuevo Jimena, 2018).

A partir del momento en que un propietario o poseedor imprudente abandona en parques, calles o zonas verdes empieza el contratiempo, mal olor, las moscas empiezan a aglomerarse, probablemente percances al pisotearlas etc. Luego de un día de que los excrementos no los recogieran y dejados en las vías o calles, hay dos recursos, lo primero que el sol endurezca los excrementos, transformándolas y efectuando con mayor facilidad que una brisa las lleve a cualquier parte, pero igualmente va a generar una contaminación ambiental para las personas que preparan comidas en la calle o los que consumen alimentos en la misma y dos que el rocío o la llovizna disuelvan los excrementos provocando que se esparzan, con las dos situaciones contaminan o infectan el agua, comida y aire que todos respiramos y perjudicando a todo ser vivo.

Además de perjudicar al medio ambiente, molestar a la población con olores fétidos y generar una contaminación visual, hablamos de consecuencias considerables para la salud de las personas, aunque algunas mascotas son desparasitadas por sus propietarios, en Colombia hay cientos de gatos y perros en situaciones de abandono “animales de la calle”, que nunca han tenido el bienestar de una veterinaria y aunque no tengan comida, menos poder ser desparasitados, estos animales padecen de parásitos en su gran mayoría internos, los mismos que son eliminados por medio de las heces o excrementos aunque completan el ciclo dentro del

animal, como huevecillos o gusanos, estos desperdicios fisiológicos además contienen microbios, hongos e inclusive virus.

2.2. La eficacia instrumental de las normas: un problema socio-jurídico

Teniendo en cuenta el panorama anteriormente descrito, es importante preguntarnos, en el caso de la recolección de excrementos, si el ordenamiento jurídico ejecuta el ejercicio de mandato colectivo y según la formaliza, se obliga a examinar la eficacia de la normativa. A pesar de todo, el significado de eficacia no es tan sencillo, inclusive, actualmente, no existe un solo significado aceptada por los teóricos en proporción.

La eficacia de las normas es un problema de la sociología jurídica y la teoría del derecho, con aportes de autores relevantes tales como Hans Kelsen, Norberto Bobbio, Jürgen Habermas, Mauricio García-Villegas, entre otros; quienes serán tomados en consideración a continuación. Así mismo, sobre este mismo fenómeno de la eficacia normativa, tenemos desarrollos fundamentales de la Corte Constitucional, los cuales, de la misma manera, serán analizados en el capítulo siguiente.

2.2.1. Concepto de eficacia instrumental según la Corte Constitucional

La Corte Constitucional en la Sentencia C-443/1997, nos demuestra que la validez, la vigencia y la eficacia, se encuentran relacionados, teniendo en cuenta a fin de que una norma ocasione resultados, que pueda ser acomodable y legalmente eficaz, es imprescindible que acontezca incorporada a la norma, en otras palabras que se halle vigente, y que, asimismo, no impugne las normas jerárquicas, en otras palabras que sea válida. Así mismo, en la Sentencia C-939/2002, es

explicita y dice: “la eficacia jurídica o la aplicabilidad de la ley es la ocasión de que el mandato surta efectos jurídicos”, es decir, sea capaz de ejecutar, su acepción es simplemente jurídica. Se entiende de modo que la intención jurídica consiste en crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas mientras se encuentra vigente o al día la norma.

2.2.2. Concepto de eficacia instrumental según Norberto Bobbio

Para Norberto Bobbio, la eficacia es establecer siempre y cuando una regla se cumple o no por las personas a los cuales conducen la norma jurídica. Primeramente, el creador manifiesta que cada norma se debe tomar en consideración tres posiciones de evaluación con el fin que descubra en la normativa; dichos criterios son: si es justa o injusta, si es válida o inválida, y si es eficaz o ineficaz, estas reglas son autónomas entre ellas, en vista que no se requieren para suceder (Bobbio, Norberto. 2000).

Para Bobbio, describe al derecho como “el problema de la correspondencia o no de la norma a los valores superiores que determinan el ordenamiento jurídico”, manifiesta que es, es indagar si la regla es válida o no frente a los principios morales. En otros términos, “es lo contrario en lo que tiene que ser a lo que es” (Bobbio, Norberto. 2000). Conforme con este juicio de la eficacia, “la contrariedad de la utilización de la regla es establecer si esta se cumple o no por los individuos a los cuales se les indica (denominado por el autor, destinatarios de la norma jurídica) y si es el caso de ser infringida, que se ejecute cumpliendo o utilizando otros métodos, por las autoridades competentes. (Leiva Ramírez, E., Aristizábal Pulgarín, J. C., Martínez Acosta, J. A. y Muñoz González, A. L., 2011).

2.2.3. Concepto de eficacia instrumental según García-Villegas

En el término de García Villegas, se halla una “diferencia que se hace con conexión con las zonas de comprobación de la eficiencia: posteriormente, podrá valorarse la conexión entre conductas prescritas en la regla y procederes positivos, y adicional podrá analizarse la conexión en medio de transgresiones a las prescripciones y multas en realidad obligadas” (García Villegas, 1993).

Este tipo de eficacia es sencillo o arduo de resolver sometándose a la imprecisión de la conclusión de la norma. A modo de ejemplo, la norma que impone crear determinado prototipo de puente es precisa en lo que manda y no está sometida a interpretaciones; por el contrario, la norma que aplica el exento desenvolvimiento de la personalidad es muy complicado de cuantificar, puesto que se debe reparar si las comunidad ejecuta el manejo de ella o por, el antónimo, generalmente eligen proceder con base en las opiniones sociales, si las cumplen por dudas éticas o justas, si los órganos judiciales la recuerdan en sus fallos, etc. Es decir, se debe al inmenso motivo de sentido que dichas normas dejan necesariamente a su estructura abierta (Valentina Coulson Osorio Laura Ramírez Correa, 2010).

Ciertos escritores como González Ordovás y García Villegas aseguraran que la eficacia instrumental no se conforma únicamente, aunque los receptores obedecen con lo acordado en la ley. A entendimiento de estos, existe otra magnitud de la justicia a cargo de incorporarse donde la distinción se encuentra desde su propósito o finalidad. Aunque el legislador declara la regla, habitualmente se manifiesta en motivos por los cuales examinan que es inevitable y es marcada por su fin u motivo que pretendes lograr con ella. Estos motivos son las razones que ocasionan la

norma, de tal modo siempre y cuando, si la invención propia nunca los perfecciona, a cargo declarar que dirigió instrumentalmente inútilmente.

En consecuencia, la normativa podrá ser obedecida y diligente completamente por los receptores y continuar estando inoperante si este procedimiento no cumple con su fin propuesto por la diplomacia legislativa. Respectivamente de García Villegas:

“Al introducir una norma que se encuentre continuamente apropiado a su finalidad, sería suficiente con el análisis de la reflexión de la regla para difundir su eficacia. Pero ahora, esto no ocurre todo el tiempo es la cuestión: a menudo se hallan reglas diligentes que ocasionan una consecuencia como es el motivo y que, aunque, este incidente en los eventos no podrá difundirse la eficacia por defecto de ejecución desde finalidad” (García Villegas, 1993 pág. 100).

La finalidad, su fin u objetivo a lograr mediante de la adaptación de las reglas se posicionan en una población preeminente a fin de poder medir la eficacia. Lo cual conduce a un excesivo culminante y completo de los supuestos normativos admite de ser imprescindible siempre que se acate la norma establecida por el legislador. Según esto, el concepto de Kelsen de la eficacia gira con menor relevancia de interés, aun cuando la ambición es que las personas cumplan la norma, en general se busca que la eficacia sea optativa y se obedezcan o apliquen las normas simultáneamente para que éstas cumplan con los objetivos perseguidos.

2.2.4. Concepto de eficacia instrumental, según Jürgen Habermas.

Según Jürgen Habermas en la observación multiforme y conciliador de la jurisprudencia no termina con que la regla viva explícitamente y logre ser requerida, pero que la finalidad sea cumplir las labores hacia lo cual fueron creadas el derecho (para que guíe, margine, asegure y enseñe), es inevitable que estas reglas logren ser reales o verdaderamente diligentes, y si existen

situaciones las cuales condujeron; que sus mandamiento, inclusive aunque no se acaten buenamente, sí estén requeridos por los mecanismos propios a cargo del estado; que se multen o castiguen las faltas o desobediencias de los entredichos, o se ofrende seguridad para la ejecución de las prescripciones o caducidad de la jurisprudencia reconocida, en resumen que sea eficiente. Dicho de otra manera, que la regla de la justicia sostenga una ejecución comunitaria. Tan pronto la ventaja de la eficacia de la regla en la sociedad, a la validez de la norma, a la real conveniencia en medio de lo legalmente dicho y el acontecimiento social, dado pues soporta la ejecución del Derecho; una eficacia de figura funcional.

2.2.5. Concepto de eficacia instrumental, según Hans Kelsen.

Para Hans Kelsen (1958, 46), “La eficacia del derecho pretende declarar que la humanidad actúa en la estructura en que, conforme con el precepto jurídico debe conducirse, para que la norma efectivamente se aplique y sean cumplidas. Afirmar que un mandato jurídico es ‘eficiente’ quiere decir solamente que el proceder de las personas se acopla a mencionado método. Con esto ninguno da firmeza acerca de las razones de semejante comportamiento ni, en especial, además de la ‘compulsión psíquica’ que emana del mandato jurídico”. En otras palabras, el ejercicio destacado del entendimiento de eficacia, su presencia en el escenario del mundo del derecho, se provoca, aunque lo expresamos a la regularización jurídica en su grupo. Acá se manifiesta a través del papel extraordinario y único, inmediatamente que su escasez produce perder la obra legal, establecida durante una serie de la fuerza vinculante.

Cuando nos referimos a la normativa o a una serie de reglas o normas en singular, o específicamente relacionamos la “eficacia” de una regla o norma o de una serie de normas en específico, no llegara ser una atrevida aseveración apoyada únicamente en la acción externa de

adaptación del comportamiento, a las obligaciones legales prescritas, de ahí pues impedidos descubrimos los juristas, que este único antecedente, para asegurar que aquellas normas jurídicas, fueron eficaces al provocar tales conductas. Al realizarlo, no sólo habríamos desmejorado el concepto de eficacia, sino que, entramos en temas diferentes a esta enseñanza, descuidando el entorno y se hace responsable para introducirnos en la monarquía de la eventualidad.

No hay otra forma para representar o explicar si la conducta real, ha sido eficazmente o ha cumplido al deber jurídico, impuesto por la norma jurídica tratante, o habría sido motivado por otro factor, ya sea moral, religioso u otro.

2.2.6. Balance sobre la noción de eficacia instrumental de la norma

De acuerdo con los diferentes pronunciamientos de los anteriores doctrinantes, basados en conceptos acerca de la eficacia instrumental, podemos observar las variables relevantes de cada uno de ellos, empezando con la Corte Constitucional, quienes afirman que para llegar a ser una norma eficaz, primeramente debe ser necesario que haya sido incorporada al sistema, ya sea creada como norma o ley que obligue o mande a su cumplimiento, así mismo, esta incorporación manifiesta “los medios de que la prevención surta fuerza legal”, lo que nos lleva a determinar otras variantes necesarias para lograr una eficacia instrumental de dicha norma.

Otro de los doctrinantes que emanan acerca de la eficacia instrumental es Hans Kelsen, quien toma una variable considerable, al afirmar que “el comportamiento de las personas se adapta al mandato”, este pronunciamiento nos recalca el comportamiento de las personas, quienes estarían condicionadas al cumplimiento de la normatividad de cada comunidad, a la obediencia de las

normas creadas para una mejor convivencia, por lo cual, cada hombre se ajustaría a las políticas de cada población.

Por otro lado, Habermas nos indica “sé sancionen los incumplimientos de las prohibiciones”, “se ofrezcan las garantías para la realización de las prescripciones y de los derechos reconocidos”, variables en las que podemos considerar la posición de Habermas, acerca de las sanciones que sirvan como garantía para el cumplimiento de las normas descritas, para así poder llegar a una eficacia instrumental.

Así mismo, Bobbio manifiesta “el contratiempo al momento de aplicar la norma es establecer si se cumple o no por la comunidad a quienes se indica...”, “en el caso de violar, que se haga prevalecer con recursos coercitivos por la ley que la ha impuesto”, en estas variables, Bobbio estaría de acuerdo con el pronunciamiento de Habermas, afirmando sobre las sanciones necesarias para el cumplimiento de las normas, como medio coercitivo.

De acuerdo con estas variables, concluimos los diferentes factores que podrían establecer o llegar a un concepto determinante de eficacia instrumental de una norma jurídica, encontrando factores como la sensibilización, conocimiento y conformidad, factores que podrían determinar el cumplimiento, sinónimo de eficacia instrumental de una norma jurídica.

2.3. Preguntas orientadoras

De lo anterior, se extraen las siguientes preguntas orientadoras de análisis, las cuales son utilizadas en el diseño metodológico:

- ¿Es necesario socializar las normas para que la conducta de la gente se ajuste a la normatividad vigente en materia de recolección de excrementos de mascotas?

- ¿La inconformidad poblacional es un factor determinante para evidenciar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de recolección de excrementos de mascotas?
- ¿la Policía Nacional cumple con su función de amonestar en el momento en que el poseedor de mascotas deja las heces donde el animal defeca?
- ¿Los entes de control implementan un control sobre la recolección de las heces de mascotas?
- ¿Las personas tienen algún grado de conocimiento sobre la normatividad vigente en materia de recolección de excrementos de mascotas?

2.4. Marco legal

Al referirse a las normas y principios del marco constitucional y todos sus elementos normativos utilizados dentro de las limitaciones del control legal que se describe dentro de la constitución y anexado en diversas vías y ejercidos por mandato propio desde el seno del bloque constitucional para su aplicabilidad. Podemos evidenciar las diferentes afectaciones a varios artículos que componen nuestra normativa Nacional de Mayor jerarquía, en sus Artículos 2 (fines esenciales del estado), 11 (derecho a la vida), 49 (salud y saneamiento ambiental) y 79 (ambiente sano).

La Institución de la Policía Nacional funge como organismo para prevenir, sancionar y erradicar todas las faltas que se sobrevengan del mal hábito de los propietarios de mascotas y formas de violencias contra los animales, estas fueron ratificadas por el estado colombiano, como compromiso para concretar acciones y mecanismos para evitar o erradicar las malas costumbres de los propietarios de mascotas, creando la ley 1259 de diciembre de 2008 Congreso

de la Republica por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones, esta establece mecanismos para sensibilizar, prevenir, sancionar y educar a los propietarios de mascotas, así como la aceptación de las políticas públicas importantes para su ejecución, tomando como referente la contaminación ambiental anteriormente mencionadas, en las cuales se pretende introducir en el ordenamiento jurídico de Colombia, estrategias y acciones para mitigar la contaminación ambiental, a través de la consolidación de leyes y políticas públicas que permita eliminar en todo el territorio nacional.

La ley 1333 del 21 de julio de 2009 ordena el procedimiento sancionatorio ambiental y la efectividad de la autoridad sancionatoria en el tema ambiental para obligar y efectuar las medidas preventivas y sancionatorias que necesita el país, se plantea como instrumento jurídico por el cual, se pueda adelantar en la concentración de medidas propensas al amparo del medio ambiente y de las poblaciones aledañas de los distintos hábitats de nuestra nación.

Luego se expide la ley 1774 del 6 de Enero de 2016 establece las sanciones y multas por maltrato animal; esta edifica el cuidado de los animales y a su vez el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 29 de Julio de 2016), en el artículo 124, Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales numeral 3, Omitir la recogida de los excrementos de los animales, por parte de sus tenedores o propietarios, o dejarlos abandonados después de recogidos, cuando ello ocurra en el espacio público o en áreas comunes.

La ley garantizará la participación de la comunidad en las disposiciones que puedan afectarlo. Es obligación del Estado salvaguardar el medio ambiente, la preservación de las zonas de particular

estimación medio ambiental y promover la sensibilización para obtener ganancia de estos objetivos; es decir de ambientes sanos y limpios.

Es claro reconocer que en el inicio de pandemia SARS-COV2 generó no solo a nivel mundial un impacto económico negativo, social y humanitaria, pero que a su vez reflejo un ambiente sano y limpio para el medio ambiente ya que no se evidencio por el toque de queda ver animales en las calles como son perros y gatos y otras especies.

La impresión del medioambiente y lo comunitario esto represento en la época de crisis de pandemia inicial fue enorme y positiva, ya que la contaminación por excrementos de animales en parques calles y jardines en la ciudad constituye un problema de salud pública y medio ambiente generando miles de enfermedades para los humanos.

El poco rastro que dejan las autoridades evidencia las pocas, denuncias y comparendos o llamados de atención, que se les hacen a los dueños de mascotas.

La relación que existe entre el poco conocimiento de los propietarios de mascotas sobre la ley y las multas que se pueden generar de la situación, derivada por la contaminación del medio ambiente sobreviniente por no recoger los excrementos de los animales, dejan al descubierto, esta crisis en el municipio de Villavicencio, Se puede tomar como apoyo con el uso de las tecnologías y telecomunicaciones tomadas para la denunciar por parte de los habitantes y evitar barreras invisibles con el fin de que sean multados estos propietarios desentendidos con el tema, específicamente en el municipio de Villavicencio.

Así mismo, En el acuerdo 261 de 2015 del concejo de Villavicencio Meta (6 de marzo), “por medio del cual se modifica el acuerdo Numero 200 de 2013 comparendo ambiental y se dictan otras disposiciones”, en su artículo Numero 4. De las infracciones objeto de comparendo

ambiental: son infracciones en contra de las normas ambientales de aseo y se constituyen en faltas sancionables mediante el comparendo ambiental por presentar un grave riesgo al medio ambiente, la salud y la convivencia ciudadana; las siguientes:

13.) Permitir la deposición de excrementos fecales de mascotas y demás animales en prados, andenes, ante jardines, parques y sitios no adecuados para tal efecto, y sin la recolección debida.

Tabla 3 Sanción por infracción al acuerdo 261 de 2015 art.4 numeral 13

Nro.	INFRACCION	NATURAL	JURIDICA
13	Permitir la deposición de excrementos fecales de mascotas y demás animales en prados, andenes, ante jardines, parques y sitios no adecuados para tal efecto, y sin la recolección debida.	Si la conducta es por primera vez prestar servicio social. Si es por segunda vez, multa de 0,5 SMLMV	Si la conducta es por primera vez prestar servicio social. Si es por segunda vez, multa de 5 SMLMV

Fuente: Acuerdo 261 de 2015 municipio de Villavicencio Meta

Parágrafo 1°: para el caso de personas jurídicas las sanciones de curso de educación ambiental y/o servicio social las debe cumplir el representante legal y/o su administrador.

Parágrafo 2°: para el caso de personas naturales o jurídicas que no asistan al curso de educación ambiental y/o servicio social, la sanción será conmutable en multa económica de 0,5 SMLMV Y 5 SMLMV respectivamente.

Parágrafo 3°: en caso de reincidencia de las personas naturales y/o jurídicas se le impondrá la máxima sanción establecida en el presente acuerdo.

Artículo 8: el dinero generado de las multas será cancelado en cuentas autorizadas para tal fin por parte de la Tesorería Municipal a favor del municipio de Villavicencio.

La secretaria de hacienda a través de la dirección de impuestos municipales realizará el cobro coactivo de las sanciones impuestas por el comparendo ambiental. Para tal efecto debe enviarse el respectivo acto administrativo sancionatorio debidamente notificado y con constancia de su ejecutoria.

Artículo 10: destinación de los recursos provenientes del comparendo ambiental: Los dineros recaudados por conceptos de multas correspondientes al comparendo ambiental serán destinados a financiar programas y campañas cívicas de cultura ciudadana dirigidos a sensibilizar, educar, concientizar y capacitar a la comunidad y a las personas dedicadas a la actividad del reciclaje, sobre el adecuado manejo de los residuos sólidos (basuras y escombros), como también limpieza de vías, caminos, parques, quebradas, caños, ríos. Estos recursos serán recaudados por la secretaria de Hacienda del municipio, la cual creara un rubro denominado multas por comparendo ambiental en el presupuesto de ingresos y su destinación en el presupuesto de gastos de inversión en los proyectos a ejecutar por la secretaria de medio ambiente para dar cumplimiento al presente artículo.

Parágrafo 1º: La secretaria de hacienda a través del área de tesorería creara una cuenta bancaria especial para el recaudo de los recursos recaudados consignados por los contraventores y darle aplicación al contenido del presente artículo.

Parágrafo 2º: las multas podrán hacerse efectivas por razón de las infracciones, a través de la jurisdicción coactiva de acuerdo a las normas vigentes que sobre ejecuciones fiscales existen.

2.4.1. Tabla de contenido normativo.

Tabla 4 contenido normativo.

Constitución política colombiana 1991	Artículos 2, 11, 49 y 79.
Ley 1259 del 19 de diciembre del 2008	“Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.”
La ley 1333 del 21 de julio de 2009	“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”
Ley 1774 del 6 de enero de 2016	“Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones” establece las sanciones y multas por maltrato animal.
Ley 1801 del 29 de Julio de 2016	“Por la cual se expide el código nacional de Policía y convivencia” en el artículo 124, Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales numeral 3.
Acuerdo No. 261, escrito por el concejo de Villavicencio	“Por el cual se modifica el acuerdo 200 de 2013 – comparendo ambiental y se dictan otras disposiciones” acuerdo No. 261 de 06 de marzo de 2015 artículo 4 y 9 numeral 13 y articulo 10.

Fuente: Elaboración propia

3. Metodología

3.1. Metodología propuesta

El presente análisis se obtiene del resultado arrojado de la realización de una encuesta, dirigida a 100 personas habitantes de los sectores de la comuna 7 y 8 en la ciudad de

Villavicencio y funcionarios públicos (especialmente funcionarios adscritos a la Policía Nacional), que residen y laboran en los sectores anteriormente mencionados. Dicha encuesta inicio el día 25 de junio de 2022 y termino el día 08 de julio de la presente anualidad, fue ejecutada mediante la aplicación “Forms” desde el correo universitario de la plataforma Microsoft.

Lo anterior a fin de generar un estudio jurídico adecuado en las comunas 7 y 8 del municipio de Villavicencio Meta, que permita adquirir de manera cabal resultados para el estudio expuesto y así identificar los problemas y soluciones a dicha problemática mencionada.

Es claro que, al identificar los problemas, obstáculos frente a los desechos de excrementos de las mascotas, se podrá crear un plan estratégico sin necesidad de generar el comparendo ambiental por no recoger los excrementos de las mascotas, y de este modo plantear soluciones al contratiempo, este trabajo de grado empleará la metodología de investigación socio-jurídica.

3.2. Fase de investigación empírica, realista o de campo

La investigación empírica puede llevarse a cabo y analizarse utilizando varios métodos, pero el que utilizaremos en esta investigación es el método de investigación cuantitativa. La investigación cuantitativa es utilizada para entender constancia, modelo, promedio y correlación, el objetivo es captar las conexiones de motivo y consecuencia, construir generalizaciones y comprobar confirmando la teoría, conjetura a través de un análisis estadístico. Tal cual, los resultados se expresan en números y gráficas.

De la investigación cuantitativa utilizaremos como métodos las siguientes:

- Investigación de encuestas
- Estudio transversal

Es imprescindible evaluar los datos recogidos, de esta forma en nuestra investigación alcanzaremos a responder a preguntas empíricas claramente específicas con los resultados conseguidos, este tipo de diseño de investigación variará dependiendo de la zona o comuna en el que lo utilicemos.

3.2.1. Preguntas de identificación.

Se creó una guía de preguntas para las encuestas estructuradas, de las cuales abarcan puntos de vista o discernimiento, los cuales nos ayudaran a determinar diferentes puntos de vista sobre la población encuestada, las cuales enmarcan el análisis profundo de los objetivos a investigar en el presente proyecto. Asimismo, principalmente se realizan una serie de preguntas en las cuales podemos determinar factores de identificación de la población encuestada, para establecer los diferentes sectores poblacionales que nos ayudaran a categorizar el siguiente módulo de preguntas, así:

1. Nombres
2. Sexo
3. Edad
4. Barrio
5. Comuna
6. ¿Pertenece usted a alguna entidad competente en la aplicación y cumplimiento de la normatividad vigente en materia de tenencia de animales?
7. ¿Tiene mascotas?

3.2.2. Preguntas para abarcar puntos de vista.

Una vez obtenidos los datos de identificación de la población encuestada, procederemos a realizar las preguntas enfocadas a la identificación de los factores influyentes en la culminación de las reglas en materias de recolección de heces de mascotas, las cuales exponemos a continuación, así:

8. ¿Sabía usted que omitir la recogida de los excrementos de sus animales, puede incurrir en multa o sanción por parte de la autoridad competente?
9. ¿Sabía usted que dejar abandonados los excrementos de sus animales, después de recogidos, en espacios públicos o áreas comunes, puede incurrir en multa o sanción por parte de la autoridad competente?
10. ¿En su comunidad se cumple con la normatividad vigente, en cuanto a la recolección de los excrementos de las mascotas?
11. ¿En su comunidad se han realizado actividades de sensibilización de la normatividad vigente en cuanto a la recolección de excrementos de mascotas?
12. ¿Se encuentra conforme con el cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a la recolección de excrementos de mascotas?
13. ¿Cuándo saca a su mascota le recoge los excrementos?
14. ¿Recibió algún tutorial de la normatividad vigente de como recoger los excrementos de sus mascotas?
15. ¿Sabe lo contaminante que son los excrementos de las mascotas, es decir sabe cuál es el riesgo de contaminación?
16. ¿Utiliza materiales biodegradables para recoger los excrementos?
17. ¿Sabe cuál es el costo de la multa por no recoger los excrementos de los animales?
18. ¿Conoce algún caso en el que se halla sancionado o formulado una querrela o denuncia ante la autoridad competente en cuanto a la no recolección de los excrementos de mascotas?

Estas encuestas se realizarán por consentimiento informado a los participantes y explicarles que tiene un solo fin que es el académico. Las personas entrevistadas, son propietarios de las mascotas y también personas que no tienen mascotas, esta encuesta se realiza de esta manera con el fin de obtener ambos puntos de vista.

4. Resultados

Para la realización de dicha encuesta, se tuvo como opción utilizar la plataforma “Microsoft Forms”, la cual se encuentra asociada al correo institucional otorgado por la Universidad de la Costa, esta aplicación nos permite organizar un formato de encuesta o un cuestionario en donde podemos invitar a otros usuarios a responderlo, este se puede abrir con casi cualquier explorador web o dispositivo móvil, de igual forma podremos observar los resultados en tiempo real a medida que se envían, revisar los análisis integrados y exportar dicha información a Excel, por lo cual ingresamos la cantidad de preguntas a evaluar y creamos un respectivo formulario de manera virtual, se genera un link para el ingreso a responder el cuestionario el cual puede ser compartido vía correo electrónico o por cualquier aplicación de mensajería instantánea. Esta plataforma nos facilita la realización de este análisis, aportando innovación y utilizando métodos tecnológicos que mejoran la eficiencia y eficacia de este procedimiento. Finalizada la etapa de la encuesta, la plataforma nos genera un análisis estadístico de las respuestas generadas por las personas encuestadas. Para nuestro trabajo investigativo se tomó una base de 100 personas encuestadas, de las cuales 73 de ellas manifestaron ser residentes en los sectores de las comunas 7 y 8 de Villavicencio -Meta, más específicamente en el parque temático complejo deportivo, 4ta Etapa La Esperanza Carrera 44 #09-01, ubicado en la zona trasera de la Biblioteca German Arciniegas y comuna 8 el barrio Samán de la Rivera de la ciudad

de Villavicencio, así mismo dentro de estas personas se encontraban un total de 20 funcionarios públicos adscritos a la Policía Nacional. Dicho cuestionario tuvo una duración de 14 días, iniciando el día 25-06-2022 y culminando el día 08/07/2022.

4.1. Análisis de resultados

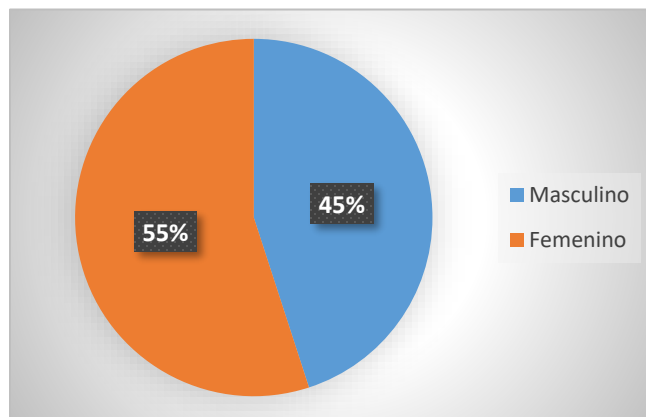
Una vez realizadas las varias encuestas mencionadas en la metodología de investigación, se llevará a cabo el correspondiente análisis de la información obtenida y por medio de esto lograr llegar a las conclusiones y recomendaciones del proyecto.

4.1.1. Variables de caracterización de la población encuestada.

4.1.1.1. Participación por sexo.

Como primera variable de información, se tuvo en cuenta su género, con el fin de medir la participación por sexo, entre las diferentes preguntas realizadas, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 5 Porcentaje por género



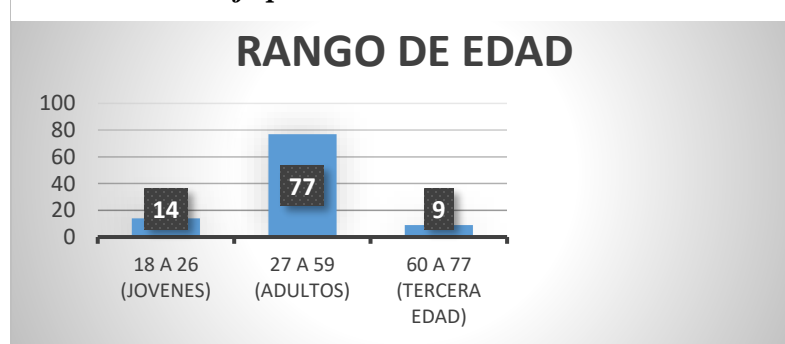
Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a la tabla 5, la cual determina el porcentaje de encuestados entre hombres y mujeres, se puede observar que hubo un 55% de participación femenina y un 45 % de participación masculina, obteniendo un 10% de mujeres encuestadas por encima de la participación masculina.

4.1.1.2. Participación por rango etario.

De igual forma se tuvo en cuenta el rango de edad de los encuestados, a fin de medir la eficacia de la norma en materia de recolección de excremento de animales, en La población joven, adulta y de la tercera edad (Ministerio de salud y protección social en Colombia) así:

Tabla 6 Porcentaje por edad



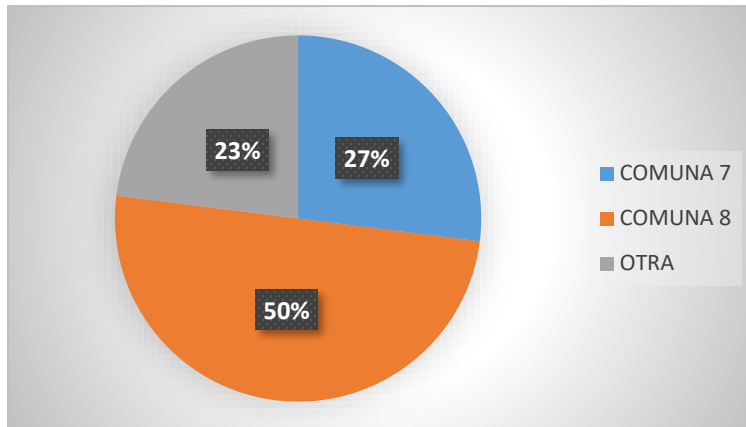
Fuente: Elaboración propia

Según lo evidenciado en la tabla 6, podemos constatar que la población adulta (edades entre los 27 y 59 años), tuvo la mayor participación en la encuesta, logrando un 77% de personas encuestadas y la población con menor participación corresponde a la tercera edad con un 9%.

4.1.1.3. Participación por comunas.

Se identificó la participación de los encuestados por sectores, distribuidos en las comunas 7 y 8 de la ciudad de Villavicencio, las cuales corresponden a la delimitación espacial desarrollada en nuestro trabajo investigativo, obteniendo la siguiente información, así:

Tabla 7 Porcentaje por comunas



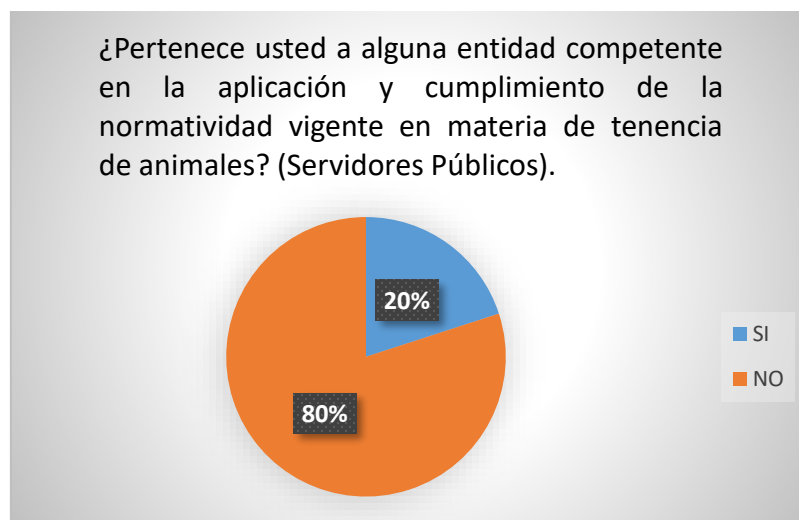
Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a la tabla 7 podemos contrastar una alta participación de la comuna 8, correspondiente a la mitad de las personas encuestadas, contra la comuna 7 que tuvo un 27% de participación.

4.1.1.4. Participación de personas pertenecientes a entidades competentes en materia de tenencia de animales.

En esta interrogación se logra determinar el porcentaje de personas vinculadas al estado, y contestaron la encuesta, en su gran mayoría funcionarios adscritos a la Policía Nacional, competentes para la aplicación de la normatividad vigente, en cuanto a la tenencia de animales.

Tabla 8 Porcentaje de Servidores públicos encuestados



Fuente: Elaboración propia

Así mismo, se aprecia en la tabla 8, un porcentaje de 20%, de servidores públicos que contribuyeron en la actuación del sondeo, el equivalente a 20 personas.

Con la anterior información podremos observar los diferentes aspectos enunciados en los objetivos específicos, en los cuales se busca indagar en la presente investigación.

4.1.1.5. Participación poblacional de personas tenedoras de mascotas.

Es necesario abordar la opinión de las personas que afirman ser poseedoras de animales domésticos, con el fin de identificar la opinión de cada una de las 2 partes poseedoras y no poseedoras de mascotas, por tal motivo se realizó la indagación poblacional entre los habitantes encuestados, obteniendo la siguiente participación, así:

Tabla 9 Porcentaje de personas encuestadas que tienen mascotas



Fuente: Elaboración propia

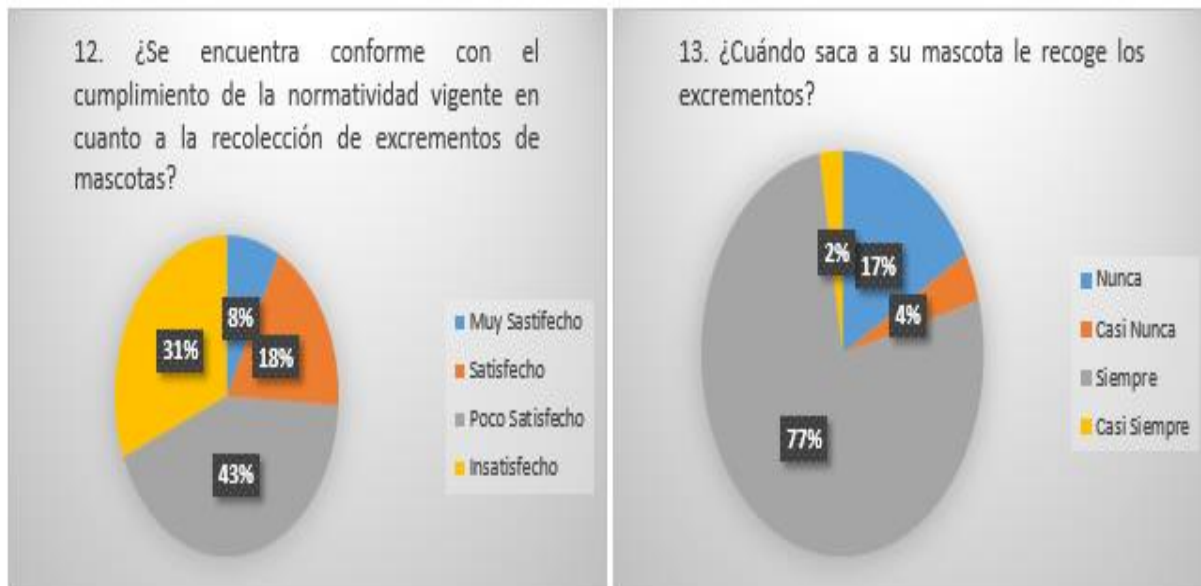
En la anterior tabla se muestra que un 77% de personas tiene mascotas a su cargo y un 23% no tiene mascotas. La cual nos sirve para mostrar las opiniones necesarias para identificación de la población.

4.1.2. Análisis de resultados de acuerdo a los objetivos específicos.

4.1.2.1. Grado de conformismo social con el cumplimiento de la norma

El objetivo específico No. 1, establecido en nuestro proyecto investigativo, nos propone “Identificar si la población habitante de las comunas 7 y 8 de la ciudad de Villavicencio, se encuentra inconforme, con la desobediencia de las normas antes mencionadas, en cuanto hacia responsabilidad ciudadana de recoger el excremento de sus animales”, en relación con este objetivo, se enfocan específicamente la pregunta 12 y 13.

Tabla 10 Porcentaje de conformidad con el cumplimiento de las normas en cuanto a recolección de excrementos de mascotas



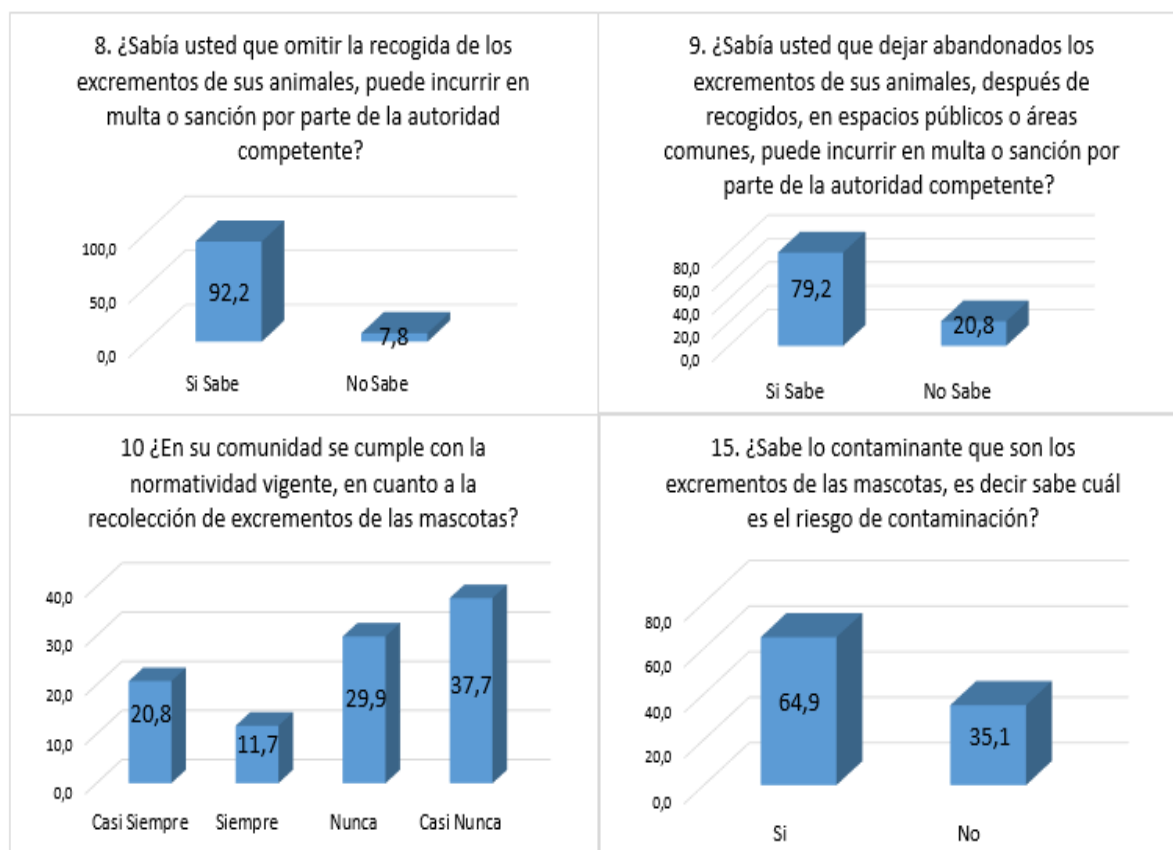
Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a la información adquirida, mediante el método utilizado para la presente investigación, se pudo establecer que obtenido el porcentaje de personas encuestadas en las comunas 7 y 8, como nos lo muestra en la tabla No. 3 “Participación por comunas”, con un 77%, de las cuales, el alcance de satisfacción al cumplimiento de la ley actual en cuanto a la recolección de excrementos de mascotas, es de un 26% por ciento, comparado con una insatisfacción del 74% de dicha población, de lo cual se podría inferir, que los habitantes de estos sectores se encuentran inconformes con el incumplimiento de la normatividad reguladora en recolección de excrementos de mascotas, es de anotar que un 79% de dicha población manifiesta recoger los excrementos de sus mascotas.

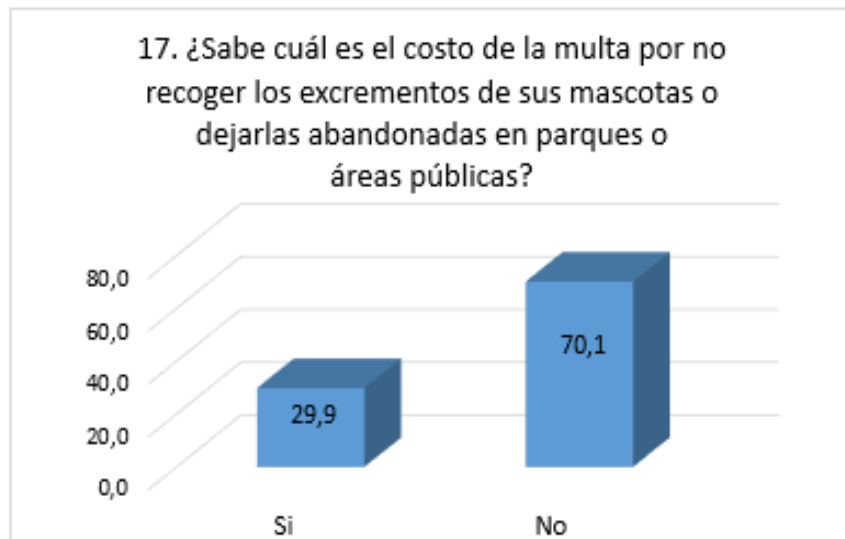
4.1.2.2. Grado de conocimiento de la norma

Por otra parte, el objetivo específico No. 2, establecido en esta investigación, nos plantea “Identificar si los habitantes de las comunas 7 y 8 de la ciudad de Villavicencio, tienen entendimiento de la ley (tenencia de animales y comparendos ambientales), o en su defecto, *se observe una mala interpretación de la misma*”, en relación con este objetivo, se enfocan específicamente las preguntas 8, 9, 10, 15 y 17, así:

Tabla 11 Porcentaje de conocimiento sobre la norma en cuanto a recolección de excrementos de mascotas



Fuente: elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

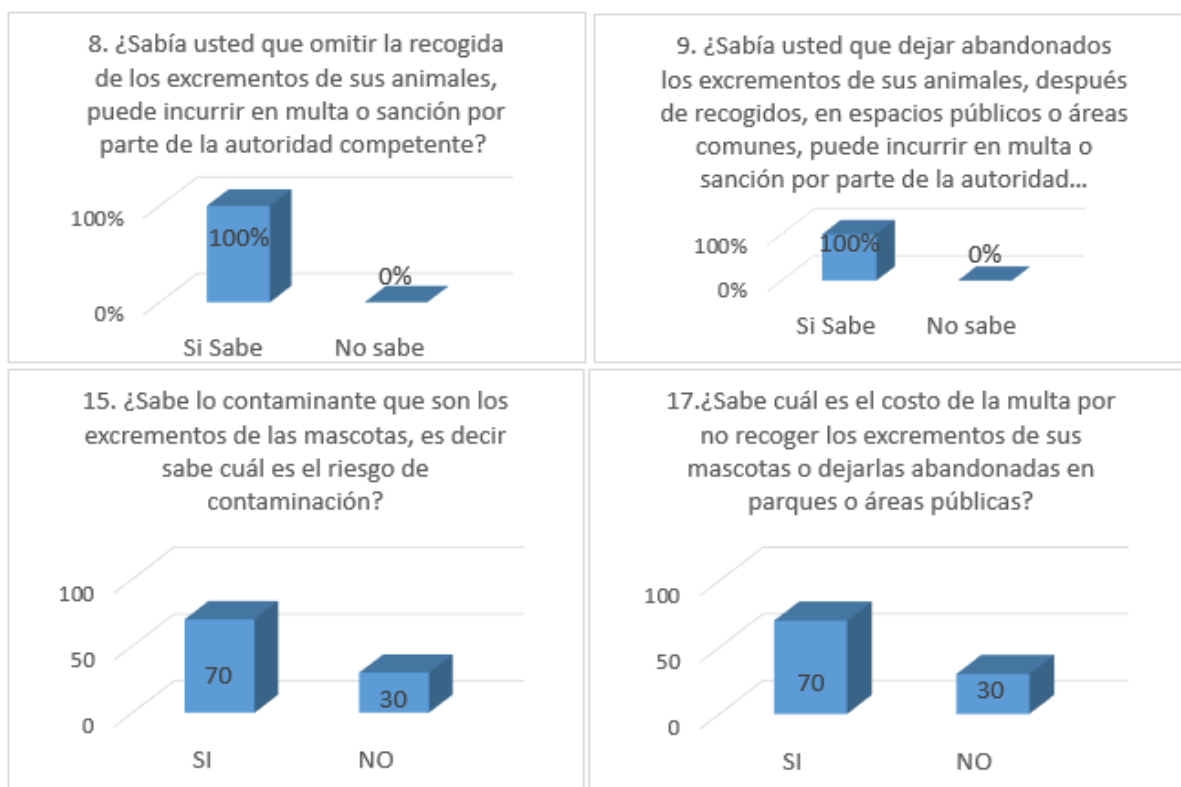
De acuerdo a las gráficas expuestas en la tabla 11, podemos inferir que la población de las comunas 7 y 8, un 64,9% afirman saber sobre lo contaminante que pueden llegar a ser los excrementos de los animales domésticos, de igual forma conocerían sobre la existencia de una normatividad que sanciona a las personas que omitan recoger o dejar abandonados los excrementos de sus mascotas, de acuerdo a lo arrojado en la encuesta en las preguntas 8 y 9, así mismo, un 70,1% no tendrían conocimiento sobre el porcentaje de dichas sanciones.

Teniendo en cuenta estos resultados, podemos apreciar que la ciudadanía habitante de esta comunidad, conociendo la norma y la importancia de recoger los excrementos de las mascotas, un 67,6% de personas responderían que nunca y casi nunca se estaría cumpliendo con lo decretado en el precepto actual, a fin del correcto manejo de los excrementos de sus mascotas.

4.1.2.3. Conocimiento y aplicabilidad de las normas investigadas por parte de entidades competentes.

El objetivo específico No. 3, determinado en nuestro proyecto investigativo, nos formula “Establecer si las autoridades competentes conocen y aplican la normatividad que regula los comportamientos de las personas, en cuanto a la tenencia de animales”, en relación con este objetivo, se enfocan específicamente las preguntas 8, 9, 10, 15 y 17, con relación a la población encuestada de acuerdo a los resultados enunciados en la Tabla 4 “Participación de personas pertenecientes a entidades competentes en materia de tenencia de animales”.

Tabla 12 Porcentaje de conocimiento y aplicabilidad por parte de servidores públicos

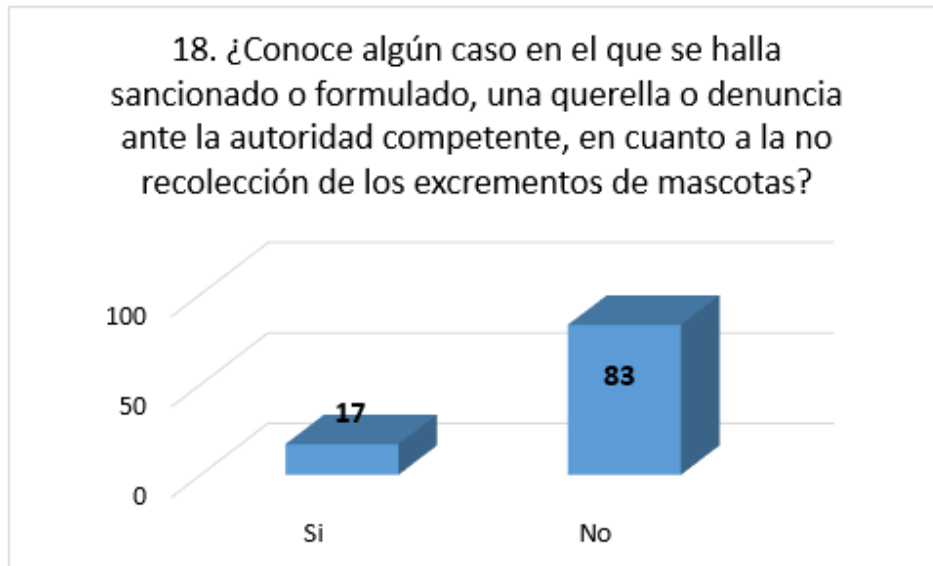


Fuente: Elaboración propia

Conforme a los resultados evidenciados en nuestras tablas 12, podemos apreciar que el 100% de los servidores públicos encuestados, afirmaron saber sobre la existencia de una normatividad que sanciona a las personas que omitan recoger o dejar abandonados los excrementos de sus mascotas, un 70% afirma saber lo contaminante que son los excrementos de las mascotas y un 70% conoce el costo de las multas al incumplimiento de estas normas.

Por otro lado, de acuerdo a lo arrojado en la aplicación de esta encuesta, la población total encuestada, en un 83% desconoce de la aplicación de alguna denuncia, querrela o sanción, en cuanto a la no recolección de los excrementos de mascotas, como alcanzamos estimar en la siguiente tabla 9, así:

Tabla 13 Porcentaje de conocimiento de aplicabilidad de sanciones en cuanto a recolección de excrementos de mascotas

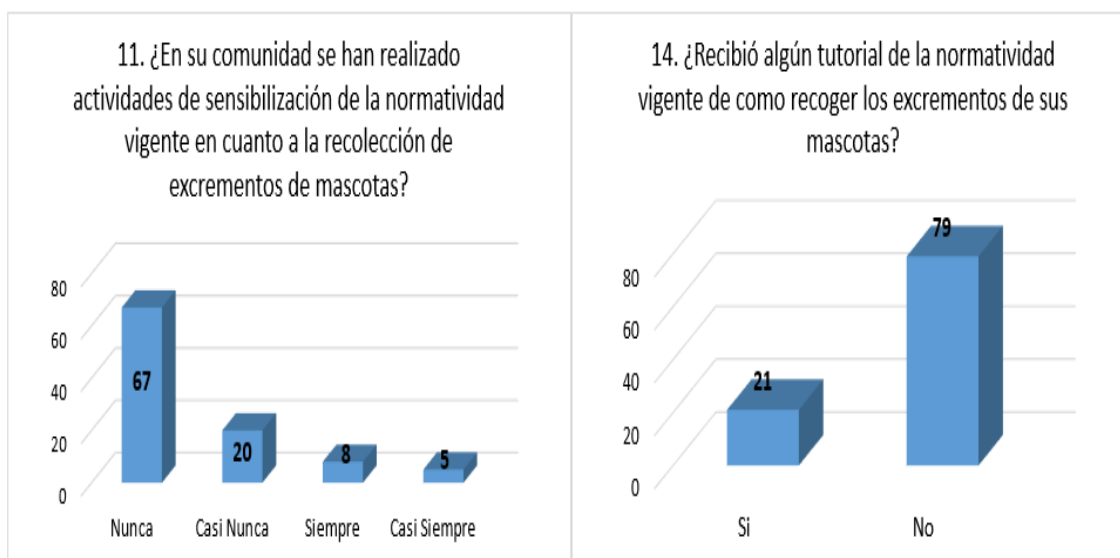


Fuente: Elaboración propia

4.1.2.4. Actividades de sensibilización por parte de entidades competentes.

El objetivo específico No. 4, determinado en nuestro proyecto investigativo, nos formula “Verificar la existencia de actividades de sensibilización adoptadas por las diferentes entidades, tanto públicas como privadas, para el acatamiento de las normas que regulan la tenencia de animales”, en relación con este objetivo, se enfocan específicamente las preguntas 11 y 14, obteniendo los siguientes resultados, así:

Tabla 14 Porcentaje de actividades de sensibilización realizada en las comunidades



Fuente: Elaboración propia

Según lo evidenciado en la Tabla 14, un 87% de población encuestada indica que entre nunca y casi nunca en su comunidad han realizado alguna actividad de sensibilización de la normatividad en cuanto a la recolección de excrementos de mascotas, de igual forma dicha población manifiesta no haber recibido algún tutorial sobre dicha normatividad.

5. Conclusiones

La finalidad de este trabajo de grado es demostrar que en las comunas 7 y 8 de Villavicencio existe un margen de compromiso en la recolección de las heces de sus mascotas, mostrando el cambio educativo en las conductas de los dueños o tenedores de animales domésticos, mientras en la recolección de las heces de estas, la hechura de las encuestas incidió considerablemente en el proyecto investigativo, teniendo en cuenta que gracias a estas, se pudo definir el porcentaje de circunstancias que nos llevan a analizar los comportamientos de los dueños o tenedores de animales domésticos dentro de las mismas comunas, conductas, asentimiento y costumbres que hoy día se usan para recoger los heces de los animales, con ello, exhibimos una encuesta social adecuada que nos accediera conocer que tanto conocen sobre la normatividad vigente en cuanto a al adecuado uso de las heces de los animales y a aquellos propietarios y tenedores de mascotas darles a conocer las circunstancias de mejoría, suscitando el uso y el manejo apropiado de la deposición de las mascotas en el barrio esperanza y samán de la rivera, constantemente estando guiados por las campañas realizadas por la alcaldía de Villavicencio.

Al realizar las entrevistas arrojaron certidumbre e ingratitud de los dueños y poseedores de animales, en tanto al desarrollo conveniente de la deposición de las mascotas, el significado negativo para el medio ambiente y la salud pública, por la acción de nunca darles el manejo adecuado, pero en la entrevista mostro el desconocimiento de la norma y la inquietud por saber más del tema para proporcionar un cambio real con las mejores costumbres y buenas prácticas con sus animales y por otra parte, como consiguen ser modelo para la población que quizá no estén instruidas o que no quieran proporcionar con este cambio.

Se demostró que la observación de la sociedad es verdadera a la hora de ser aceptadores de la investigación que se está ofreciendo, con la intención de fomentar las destrezas anheladas en la recolección de las heces de los animales, el propósito de los dueños de animales domésticos, en contribuir en campañas que ayuden a generar deducciones reales, esta transformación de resultados positivos y diferentes en la población es alta, es por esto que la táctica para originar esta planificación es muy adecuada, están ligados a la tarea de concientizar demostrar que el conocimiento de la información va a permitir concientizar a los ciudadanos de la responsabilidad trae consigo tener una mascota.

6. Recomendaciones

Concientizar a la población en general, de su activa participación en el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de recolección de heces de animales, logrando con esto un conocimiento efectivo de la norma, con el fin de generar cultura ciudadana que nos ayude a blindar el cumplimiento de estas reglas; con campañas de sensibilización, publicidad o letreros alusivos al buen comportamiento ciudadano en cuanto al trato que se les dé a los excrementos de las mascotas.

Capacitar a los funcionarios públicos encargados de hacer cumplir las normas reguladoras en comportamientos ciudadanos, con el fin de atender las necesidades y denuncias realizadas por parte de la población, en contra de las personas que no cumplen con las reglas pactadas en materia de recolección de excrementos de mascotas.

Hacer correcto uso de los fondos generados por el pago de las multas, con el fin sean invertidas en educación en convivencia ciudadana, con el fin se vea reflejado en el cumplimiento de las normas de convivencia y seguridad ciudadana.

Promocionar principios y cultura ciudadana, con el fin de lograr unificar los pensamientos y generar una sana convivencia, que vaya de la mano con el cumplimiento de las normas que regulan los comportamientos de nuestra sociedad y a su vez crear una cultura llena de valores y principios éticos, el respeto y responsabilidad por los animales.

Generar auto cuidado y responsabilidad propia contemplando la posibilidad de clasificar las heces de perro como un residuos altamente contaminante y peligroso porque las afecciones y enfermedades que genera a la salud que puede acarrear problemas serios y graves en algunos casos.

Por esta razón se recomienda que las personas tengan amor propio y empatía por las demás personas, que sugieran a los propietarios de animales que si quieren a sus mascotas los tengan bien,

que les recojan las heces y que estén en las mejores condiciones de salud, sin afectar el medio ambiente en general.

Es importante profundizar en tareas de control para que las regulaciones sobre heces se cumplan, sin que esto denote el estallido de otras problemáticas.

Para que la comunidad en general se tome en serio o piense en acatar las normas se debe garantizar su bienestar básico e impulsar la reglamentación de no dejar los animales en la calle, mientras esto no sea así, será muy complicado que la legislación vigente tome decisiones la idea es querer ver un verdadero desarrollo.

Una recomendación más es que se podría hacer prácticas responsables y adecuadas o mejoradas con la tenencia de mascotas, esta se puede realizar con la Alcaldía de Villavicencio y sería la encargada en realizar la puesta en marcha de un taller fácil y sencillo que certifique que los poseedores de mascotas son competentes para tener mascotas en sus hogares, y que se registraran en bases de datos, con el fin de tener un poco más dirigido, el abandono de las mismas y dos, los comportamientos de los tenedores de las mismas.

Una recomendación más, es buscar patrocinadores que se interesaran en prohijar prácticas como los que se realizan en la ciudad de Medellín con el programa “Eco Poop”, el cual realiza un proceso especial para las heces de perros en zonas públicas como parques, con el fin de convertirlos en abonos para la tierra. La idea es impresionar positivamente a los habitantes de la ciudad, motivando e incentivando las buenas costumbres y prácticas adecuadas con las mascotas.

7. Referencias

Acuerdo No. 261, escrito por el concejo de Villavicencio “Por el cual se modifica el acuerdo 200 de 2013 – comparendo ambiental y se dictan otras disposiciones” acuerdo No. 261 de 06 de marzo de 2015 artículo 4 y 9 numeral 13 y artículo 10.

Alandete Sanabria, Birleidis (Corporación Universidad de la Costa, 2022) “Principios de eficiencia y eficacia en el acto administrativo que declara la urgencia manifiesta por la emergencia económica y sanitaria que produjo el COVID 19 en el departamento del Atlántico”

Ansorena, M. (2015). Caca de perro para alumbrar Nueva York. Mayo 2019, de ABC SOCIEDAD Sitio web: <https://www.abc.es/sociedad/20150904/abciexcremento-canino-energia-201509032048.html>

Arenas Mercado, Juan Fernando (2022) “Modelo de negocio a través de una aplicación móvil para incentivar los procesos adoptivos de animales en condición de abandono y demás servicios asociados en la ciudad de Barranquilla”.

Bobbio, Norberto. 2000. Teoría General del Derecho. Bogotá: Temis.

Carlos Moya POOPET 2018, Sitio Web: (<https://bogota.gov.co/mi-ciudad/gobierno/como-manejar-excrementos-de-las-mascotas>).

Cassiani Lora, Paola Andrea; Rodríguez Celín, María José (Corporación Universidad de la Costa, 2021) “Protocolo SATAC y testimonio infantil: revisión sistemática de la eficacia del protocolo SATAC como herramienta de entrevista forense”

Castro Martinez, Janell Karina (2017-08-02) “Evolución jurídica de la adopción en la región caribe y su eficacia como medida de protección para las niñas y niños en estado de adaptabilidad”

Constitución política colombiana 1991

Cortés Castell, Ernesto; Rizo-Baeza, Mercedes; Consuegra, José Rafael; Jiménez-Cabas, Javier (Corporación Universidad de la Costa, 2019) “Eficacia de una crema lipolítica en un tratamiento de sobrepeso y obesidad”.

Crean en Japón una 'app' para denunciar los excrementos de perro sin recoger La aplicación forma parte de las medidas adoptadas en pro del medio ambiente (Efe. 2015) Sitio web:

<https://www.informador.mx/Tecnologia/Crean-en-Japon-una-app-para-denunciar-las-heces-de-perro-sin-recoger-20150915-0150.html>

Crece las enfermedades por fecalismo al aire libre (Galarza Vásquez, K. 2019). Sitio web:

<https://www.saludymedicinas.com.mx/centros-de-salud/diarreadeshidratacion/articulos-relacionados/crecen-las-enfermedades-por-fecalismo-al-airelibre.html>

Decreto 497 29 de marzo de 1973 “Por el cual se reglamenta la ley 5. De 1972”.

Diagnóstico de salud Ambiental (diagnostico nacional de salud ambiental) Sitio web:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/Diagnostico%20de%20salud%20Ambiental%20compilado.pdf>

Díaz Fernández, Alberto; Soto Piñeros, Miguel Ángel (Corporación Universidad de la Costa, 2019) “Eficacia del comparendo ambiental como instrumento de cultura ciudadana en el barrio Ciudad Porfía de Villavicencio (2015-2017)”.

García Villegas Mauricio, La Eficacia Simbólica del Derecho. Examen de Situaciones Colombianas, 1993.

Jimena Barrionuevo, El excremento de las mascotas, un problema ambiental mundial y cómo resolverlo, 2018.

Juan José Muñoz, gerente de la E.S.E. Municipal 19/02/2020, Sitio web:

<http://historico.villavicencio.gov.co/NuestraAlcaldia/SalaDePrensa/Paginas/VILLAVICENCIO-YA-CUENTA-CON-UNA-RED-AMIGA-DE-LOS-ANIMALES>

La ley 1333 del 21 de julio de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

Leiva Ramírez, E., Aristizábal Pulgarín, J. C., Martínez Acosta, J. A. y Muñoz González, A. L. (2011). Eficacia jurídica y sociológica de los derechos fundamentales de las trabajadoras sexuales en Colombia. *Nova et Vetera*, 18(62), 29-42.

Ley 1259 del 19 de diciembre del 2008, “Por medio de la cual se instaure en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.”

Ley 1774 del 6 de enero de 2016, “Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones” establece las sanciones y multas por maltrato animal.

Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, “Por la cual se expide el código nacional de Policía y convivencia” en el artículo 124, Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales numeral 3.

Ley 5 de 20 de septiembre de 1972, “Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales”

Ley 84 de 27 diciembre de 1989, “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia”.

Libianb (2018). Bogotanos proponen cómo manejar los excrementos de sus mascotas. Sitio web:

<http://www.bogota.gov.co/temas-de-ciudad/gobiernoseguridad-y-convivencia/como-manejar-excrementos-de-las-mascotas>

Luis Alberto Carreño Informe nacional de zoonosis Subdirección de Salud Ambiental, 2018.

Sitio web:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SA/informe-nacional-zoonosis-2018.pdf>

Luis Alberto Carreño, lineamiento con las estrategias sectoriales para la tenencia responsable de perros y gatos, 2018.

Luis Alberto Carreño, lineamientos para la política de tenencia responsable de animales de compañía y de producción, 2017.

Madero Pérez, Iván Pavel; Uribe Cruz, Martha Liliana (Corporación Universidad de la Costa, 2021, “Eficacia del medio de control de repetición en el régimen jurídico entre los años 2016- 2017 en la Gobernación del Meta”.

Médico Veterinario Revista Colombiana de ciencias pecuarias (Leonardo F. Gómez 2015). Sitio web:

<http://www.scielo.org.co/pdf/rccp/v20n3/v20n3a16.pdf>

Miranda, Juan Carlos (Corporación Universidad de la Costa, 2011-12-31) “La función de producción educativa: Una perspectiva schumpeteriana para el análisis de la eficacia de la educación en el Caribe colombiano”.

Periódico el tiempo, Crean una aplicación para denunciar excrementos de perro sin recoger, La idea surgió en una localidad japonesa para ayudar a los servicios de limpieza, (2015) Sitio web:

<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16374947>

Red amiga de los animales desde el año 2020, esta campaña por parte del Gobierno “Villavicencio Cambia Contigo” (Juan José Muñoz, gerente de la E.S.E. Municipal, (Alcaldía de Villavicencio 19-02-2020), Sitio web:

<http://historico.villavicencio.gov.co/NuestraAlcaldia/SalaDePrensa/Paginas/VILLAVICENCIO-YA-CUENTA-CON-UNA-RED-AMIGA-DE-LOS-ANIMALES.aspx>

Revista Innovando en la U. No. 6. Año 5. Diciembre 2014: Sitio web:

[file:///C:/Users/Snehider%20%20Romero/Downloads/3885-Texto%20del%20art%C3%ADculo-6459-1-10-20181108%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Snehider%20%20Romero/Downloads/3885-Texto%20del%20art%C3%ADculo-6459-1-10-20181108%20(1).pdf)

Rodríguez Rincón, Sergio Andrés; Serrano Leyva, Fabio (Corporación Universidad de la Costa, 2021), “La eficacia del control posterior y selectivo durante el período 2014-2018 en el ejercicio del control fiscal realizado por la Contraloría General de la República previo la entrada en vigencia del acto legislativo 04 de 2019”.

Solarte, Y., Peña, M., Madera, C. (2006). Transmisión de protozoarios patógenos a través del agua para consumo humano. Recuperado el 11 de Mayo de 2019, de Colombia Medica Sitio web:

<http://colombiamedica.univalle.edu.co/index.php/comedica/article/viewArticle/415/1101>

Torres Pérez, María (Corporación Universidad de la Costa, 2020), “Eficacia del programa competencias para adolescentes con una sexualidad saludable (COMPAS), en la salud sexual y reproductiva de adolescentes Afrocolombianos de Barranquilla”.

Valentina Coulson Osorio Laura Ramírez Correa, la eficacia en el ordenamiento jurídico colombiano el caso de la ley 789 de 2002, (2010).

Witker Velásquez, Jorge la investigación jurídica. 1999: Sitio web:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/24.pdf>